

Obligaciones, ascensos y oficialidad de la Guardia Civil en el reinado de Isabel II

I

OBLIGACIONES MILITARES

Por ENRIQUE MARTINEZ RUIZ
Doctor en Historia

En la Guardia Civil van a existir dos clases de obligaciones militares: unas, generales, que afectan a los individuos del Cuerpo en cuanto que son militares, y otras, particulares o específicas, que se refieren a los guardias en cuanto miembros del nuevo Instituto que constituyen unas de sus diferencias más señaladas respecto a los demás miembros del Ejército. Este segundo grupo de deberes viene impuesto por la organización peculiar de la Guardia Civil, que necesita inculcar principios especiales a sus individuos si quiere mantenerse adecuadamente fiel a los fines para que nació.

Así pues, no basta que el guardia civil sea un buen militar, en el sentido más genérico de la palabra, es necesario además que sea un "buen guardia", puesto que existen muchos soldados excelentes sin facultades para servir dentro de la Benemérita, en cuanto en ésta se exige un sentido del deber y responsabilidad muy desarrollado. El concepto de disciplina y subordinación es mucho más radical y, además, las faltas adquieren una mayor gravedad que en el Ejército. Estas y otras diferencias, que ya analizaremos, motivan la peculiaridad de la Benemérita, lo que es causa de que aquélla se vea en la necesidad de seleccionar sus hombres, selección que se inicia en el momento de la recluta, cuando los individuos van a ingresar en ella. Tal selección inicial no es definitiva y siempre está sujeta a la reacción que el individuo experimente al prestar servicio: si no es un hombre "selecto", militarmente hablando, no podrá soportar durante mucho tiempo el ritmo que la vida y el servicio imponen en la Guardia Civil (1).

Obligaciones generales

Son éstas las que corresponden a todos los individuos de la Guardia Civil por el hecho de ser militares y las encontramos claramente expues-

(1) No vamos a entrar en ninguna cuestión relativa a la creación y organización de este Cuerpo, por haber sido tratada sobradamente tanto por Aguado Sánchez como por el autor de estas páginas.

tas en el **Reglamento Militar para la Guardia Civil**, capítulo V, estructurado en 25 artículos. En él, aparte de remitir a las obligaciones de las Reales Ordenanzas, se hacen ligeras precisiones.

Se establece que "deben saber y observar todas las obligaciones que se marcan al soldado en las Reales Ordenanzas militares" y su responsabilidad queda a salvo al afirmarse: "El guardia civil es como el soldado, un simple agente de ejecución, y ajeno a toda responsabilidad cuando ha ejecutado bien y fielmente las órdenes de sus jefes".

Para los cabos se establece que "deben saber cumplir y hacer observar a sus subordinados las obligaciones generales de las Reales Ordenanzas, así como las órdenes que recibieran de sus jefes, cuidando muy especialmente del aseo y buen porte de sus súbditos, y vigilando constantemente su conducta". A los sargentos se ordena que son "los más particularmente encargados y responsables de la policía y disciplina de sus subordinados, de la dirección inmediata del buen servicio y de la más severa y exacta ejecución de todas las órdenes".

Igual norma se sigue con la oficialidad, a quien se impone las obligaciones de la Ordenanza para sus clases y se precisa su cometido. Así tenemos que para los alféreces y subtenientes se determina que "deben vigilar sobre todos los objetos del servicio respecto a sus inferiores, tanto de día como de noche, no perdiendo nunca de vista la conducta, porte y acciones de todos los individuos del Cuerpo que les estén confiados", así como el deber de "visitar y correr por sí con mucha frecuencia los puestos que de su sección dependan, corrigiendo las faltas que notaren, y tomando repetidos informes sobre la conducta de sus individuos y exactitud en el servicio que les está encomendado, dando parte al Comandante de su compañía de cualquier falta que hubiese, y de las providencias que para su remedio hubieren dictado". Estas mismas obligaciones se hacen extensivas a los tenientes, mientras que para los segundos capitanes se les marca como "principal obligación el vigilar escrupulosamente que todos sus inferiores cumplan las suyas respectivas, y que el servicio se haga con la mayor exactitud".

En el citado Reglamento se recogen además las obligaciones de los primeros capitanes, de los ayudantes y de los jefes de los Tercios, en las que se advierte ya claramente que la Guardia Civil va a aceptar en su funcionamiento muchas cosas del Ejército (al fin y al cabo es un Cuerpo del mismo), pero va a tener también claras diferencias.

Efectivamente, para los primeros capitanes se determina que son "los jefes de su compañía y como tales tienen el mando y la vigilancia sobre el servicio, la instrucción, administración, policía y disciplina. Deben corresponderse directamente con los jefes de sus Tercios respectivos, y son los principales centros de acción de donde parte la utilidad del servicio: son por lo mismo los más particularmente responsables del exacto cumplimiento de todos los deberes de sus respectivos subordinados, y de su celo e incansable actividad dependen principalmente la exactitud en el servicio y el honor y buen nombre del Cuerpo". Pero aún hay más para ellos: han de tener caballo propio y visitar con cuanta frecuencia les sea posible los puestos que ocupen

sus hombres, a fin de ejercer sobre ellos el mayor control y a los que deberán examinar para cerciorarse de su aptitud y suficiencia en el desempeño de su obligación y conocerlos personalmente. Poseerán la media filiación de sus subordinados así como un libro-registro de la vida y costumbres de cada uno de ellos, "donde anotarán sus buenas circunstancias y los servicios especiales que contrajeran, así como los vicios o faltas que hubiesen tenido que corregir o reprender, de todo lo cual darán cuenta exacta al jefe de su Tercio. De los que fueren incorregibles podrán proponer desde luego su separación". Y finalmente se les encargaba de la administración de su compañía, de la alta y baja de ella, formalización de ajustes y de las listas para la revista de Comisario.

Los ayudantes eran considerados como los auxiliares de los jefes de Tercio en sus trabajos "y muy principalmente en todo lo relativo a la parte administrativa", serán constantemente los cajeros y acompañarán a los jefes de Tercio fuera de la capital del distrito cuando éstos se lo ordenen, por lo cual tendrán que ser plazas montadas.

Para los jefes de Tercios se fijaba la obligación de controlar la instrucción, disciplina y administración de sus compañías, en las que deberán presentar ratificación siempre que ocurra alguna novedad que así lo exija. Mantendrán una correspondencia activa con el Inspector General del Cuerpo para todo lo relativo a su cargo, poseerán una llave de la caja y serán los primeros responsables de la contabilidad y administración del Tercio; comunicarán a la Inspección la situación de la fuerza de su mando así como al Capitán General de su distrito (2).

El respeto y saludo a los superiores

Será ésta una obligación que afecte a los guardias civiles por ser militares y pertenecer a la fuerza armada. La forma en que deben hacerlo queda establecida en un primer momento por la R.O. de 5 de junio de 1846, que acepta la sugerencia de Ahumada presentada sobre el particular, según la cual el saludo se hará "a los oficiales desde subteniente a coronel inclusive, llevando la mano derecha con la palma al frente, y los dedos unidos delante del pico derecho del sombrero; y a los oficiales generales, brigadieres y jefes de su Tercio únicamente, se verifique quitándose el sombrero, cogiéndolo por el pico de en medio, y bajándolo con aire al costado derecho, de modo que la escarapela quede tocando el vivo del pantalón".

Ahumada y sus sucesores van a poner especial cuidado en que todos sus subordinados saluden a los superiores por lo que de sumisión y respeto tiene tal acto y porque constituye una muestra del espíritu que impera en una institución militar la forma y la oportunidad en que el saludo se hace. Tal es la razón de ser de la circular de 22 de febrero de 1848, en la que Ahumada comunica haberse enterado "con disgusto, que algunos guardias pasan al lado de los Jueces de primera Instancia y Alcaldes de los pueblos, sin dar cumplimiento a esta parte de las ordenanzas, y de la cartilla". Las partes a que alude el Inspector Gene-

(2) Recopilación de las Reales Ordenes y circulares de interés general para la Guardia Civil.

ral de la Guardia Civil son el artículo 9, capítulo 1.º, título 2.º de las Reales Ordenanzas y el artículo 12, capítulo 1.º de la Cartilla del guardia civil. Ahumada finaliza su circular así: "... y como es una obligación de los guardias civiles conocer a estas autoridades, aun cuando no lleven su distintivo, lo que es difícil en una ciudad populosa, es muy fácil en las demás, y sobre todo en una cabeza de partido, procurará V. (el Comandante de provincia) que en la provincia de su cargo, se distinguan los guardias, por su respeto y consideración a todas las autoridades constituidas, debiendo saludarlas en la forma prevenida en la Real Orden de 5 de junio de 1846" (3).

Pero como los empleos y los grados creaban dificultades a la hora de saludarse entre sí los jefes y oficiales, se determina en la R.O. de 3 de octubre de 1857, a propuesta del Capitán General de Navarra, que es obligatorio el saludo entre jefes y oficiales de las distintas Armas y diferentes Cuerpos y que la obligación incumbe al de inferior grado, ya que el saludo se hará en atención a los grados, sin tenerse en cuenta los empleos efectivos y el de grado superior debe responder. Entre los de un mismo Cuerpo saludará primero el de empleo inferior o más moderno en cada clase, cualquiera que sea el grado superior que disfrute (4). La vigencia de esta R.O. no va a ser mucha, puesto que en 10 de mayo de 1864 se establece que el saludo debía hacerse por empleos y no por grados, "rindiéndole el de menor empleo, cualquiera que sea el grado superior de que se halle en posesión" (5).

Por lo que respecta a las clases de tropa en la Guardia Civil, la circular de 2 de octubre de 1858 es la que más específicamente marca la forma en que deben saludar a sus superiores. Se determina que a los generales, brigadieres, jefes de Tercio y Gobernador de la provincia respectiva se les saludará cuando se marcha sin armas "parándose dos pasos antes de llegar a su altura, o de que aquellos lleguen a la suya, dará frente a la persona, y cogiendo el sombrero por el pico del centro, con la mano derecha, le bajará con aire a su costado y cuando haya pasado el general o jefe se lo volverá a colocar en la cabeza, y deshaciendo el giro seguirá su marcha". Caso de que alguna de estas jerarquías le hablen, permanecerán con el sombrero quitado y sólo se lo pondrán cuando le despidan. Por lo que respecta a los jefes y oficiales desde subteniente a coronel inclusive, se les saludará por los guardias cuando éstos no lleven armas, "parándose dos pasos antes de que él llegue a su altura, llevando la mano derecha al pico del sombrero del mismo lado, con la palma de la mano hacia dentro, y al rebasar la altura del guardia bajará éste la mano con aire a su costado". Si estos oficiales le dirigiesen la palabra mantendrán la mano derecha en el pico del sombrero hasta que hayan finalizado de hablar y le diesen permiso para marcharse. "A los eclesiásticos, alcaldes y demás per-

(3) En la Cartilla se previene que a las Justicias se les ceda siempre la acera además de saludarlos. Recopilación..., t. III; págs. 281-282.

(4) Recopilación..., t. XII; págs. 96-97.

(5) Recopilación..., t. XIX; págs. 101-102.

sonas visibles saludará sobre la marcha, llevando la mano derecha al pico del sombrero del propio lado."

Hasta aquí la forma de saludar en los distintos casos siempre que se marcha sin armas. Pero el saludo es diferente si van armados, en cuya circunstancia el saludo será del modo que sigue: En lo que se refiere a las jerarquías referidas en primer lugar, se detendrán y les darán frente "terciando las armas y llevando la mano izquierda hasta colocarla en el fusil a la inmediación de la segunda abrazadera, o presentando las armas, si les correspondiese se les haga tal honor por los centinelas" y para las parejas de Caballería hay una variante: si marchan a caballo "no llevando armas en la mano, saludarán a los generales y jefes... parándose, dando frente y quitándose el sombrero, cual si fuesen pie a tierra".

A los oficiales desde subteniente a coronel las parejas de Infantería con armas los saludarán "parándose, terciando sus armas y llevando la mano izquierda hasta ponerla sobre el fusil, por la inmediación de la segunda abrazadera" y las parejas de Caballería con las armas envainadas o colgadas lo harán "parándose y llevando la mano derecha al pico del sombrero del propio lado".

Los saludos debían hacerse tanto en la población como en descampado. "Cuando marchen reunidos más de cuatro guardias, lo cual constituye cuerpo, se harán los honores como fuerza armada, según el caso y en la forma que marcan las Reales Ordenanzas, bajo la voz y orden del que, como más caracterizado, los mande." (6)

La vigilancia para que se practique el saludo es constante a lo largo del período que nos ocupa y las reiteradas órdenes para que éste se haga demuestra que se omitía con frecuencia en todas las Armas del Ejército. En este sentido es claro la R.O. de 31 de agosto de 1866, que entre otras cosas dice acerca del saludo:

"A pesar de tan reiterados preceptos no se llena el indicado deber con todo el rigor que es de exigir; y deseando la Reina (q.D.g.) que por motivo alguno se descuide ni relaje una de las demostraciones que más evidencian, especialmente en público, el grado de disciplina en que se hallan las clases militares, ha tenido a bien mandar que los directores generales de las Armas e Institutos, los Capitanes Generales de los distritos, los Comandantes Generales de las provincias y los demás jefes y autoridades del ramo de Guerra, cuiden de hacer observar a sus subordinados con todo rigor, y bajo la más estrecha responsabilidad lo mandado sobre el particular." (7)

No es de extrañar que dada esta persistencia en la omisión del saludo entre los militares, todos los inspectores y directores generales de la Guardia Civil cuidasen el que sus subordinados lo hiciesen siempre del modo establecido, no sólo por ser un deber militar, sino también porque contribuía a marcar la diferencia que se pretendía establecer a favor de la Benemérita con relación a los demás institutos militares.

(6) Recopilación..., t. XIII; págs. 295-297.

(7) Recopilación..., t. XXI; págs. 255-256.

Obligaciones peculiares del Cuerpo.—Las de Comandante de Puesto

Dentro de este epígrafe incluimos los deberes que tienen algunos miembros de la Guardia Civil en tanto que son componentes de la misma y ocupan un cargo determinado dentro de ella. Nos referimos al cometido especial de los Comandantes de Puesto, Línea, Sección y Provincia, que dadas las características de la Benemérita tienen unas obligaciones especiales encaminadas a procurar el mayor rendimiento de sus hombres y la mayor eficacia de la Institución.

Especialmente cuidadas están las relativas a los jefes de Puesto y de Línea, ya que son las piezas claves dentro de la organización del Cuerpo, pues de ellos dependen el mantenimiento del espíritu y moral de sus subordinados en medio de la dispersión de efectivos característicos. Ambas categorías de jefes tienen el mismo cometido, prácticamente, pero en desigual escala, pues mientras los Comandantes de Puesto únicamente se preocupan de los guardias a sus órdenes inmediatas, los Jefes de Línea lo hacen con relación a todos los Puestos que componen su demarcación.

Los Comandantes de Puesto son los que más detalladas tienen sus funciones y la razón es clara, ya que no son oficiales y en una gran mayoría de casos, ni siquiera suboficiales y sus atribuciones como tales jefes desbordan en mucho las responsabilidades que como guardias, de primera o segunda clases, pueden corresponderles. Así pues, para que cumplan satisfactoriamente con ellas es necesario reciban la preparación adecuada, preparación que se les da por medio de la **Cartilla**, donde tienen un capítulo especial. (8)

Los Comandantes de Puesto son responsables de la instrucción teórica y práctica de todos sus subordinados tanto humana como profesional. A ellos incumbe el velar por el cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos específicos del Cuerpo y órdenes recibidas; han de comprobar el estado en que se halla su instrucción primaria, especialmente para que capten bien el sentido de los reglamentos y **Cartilla**, para lo cual tendrán con ellos numerosas y continuas charlas en las que les presentará casos prácticos para su resolución y comprensión de sus deberes y de la finalidad de la Guardia Civil. Los ejercitarán en el manejo de las armas, marchas y movimientos. Cuidarán del aseo y policía de la casa-cuartel, del utensilio, de que en la convivencia exista la debida armonía y de que los guardias respeten escrupulosamente el uniforme y vistan adecuadamente todas sus prendas.

Prohibirán cuantos actos no estén en consonancia con la gravedad y mesura del Cuerpo, así como juegos de cartas, dados o cualesquiera otros. Cortarán y prohibirán cuantas conversaciones indecorosas o contrarias a la decencia pública se susciten entre ellos. Tendrán al día los formularios que a él le correspondan y fijarán en la tablilla de anuncios las relaciones y documentos establecidos. Poseerán asimismo una firma del Gobernador de la provincia y del Juez de primera instancia. Por las noches nombrarán y designarán el servicio de cada individuo

(8) El capítulo en cuestión es el XI, distribuido en cuarenta y siete artículos; págs. 40 y ss. en la edición de 1852.

para el día siguiente con toda la fuerza reunida y a la vista de la antigüedad de cada uno. También todas las noches visitarán al Alcalde para informarse de las novedades y conocer las órdenes recibidas a través del **Boletín Oficial** de la provincia. A dicha autoridad deben pedirle



Isabel II en 1853

copia de los bandos y órdenes principales para cuidar de su cumplimiento. Procurarán conocer a todos los vecinos de los pueblos, en especial a dueños, arrendatarios o encargados de cortijos, posadas y bodegones y a los guardas de bosques, campos y haciendas particulares.

“Pedirán a los alcaldes de los pueblos nota de aquellos habitantes que con fundamento estén tildados de ladrones, rateros, vagos o borrachos habituales, así como de las mujeres prostitutas, para hacer observar sus pasos o acciones, y ponerlos a disposición de la autoridad cuando cometiesen algún delito.” A estas mismas autoridades solicitarán una relación de los prófugos y desertores con la media filiación, a ser posible, y con las señas particulares y oficio de cada uno para

aprehenderlos si se presenta la oportunidad. A los Jueces de primera Instancia de su partido pedirán una relación de los criminales prófugos del Juzgado con la filiación correspondiente. Cuantas instrucciones reciban de las distintas autoridades deberán anotarlas si no vienen por escrito, a fin de facilitar su cumplimiento.

Los Comandantes de Puestos limítrofes entre sí establecerán un estrecho contacto para comunicarse las noticias que estimen oportunas. "En los pueblos en que estuvieren establecidos y no haya otros agentes de seguridad o vigilancia, cuidarán de que las casas públicas de comida y bebida se cierren por la noche a las horas prevenidas por la autoridad competente; pero no por este cuidado emplearán las noches en patrullar por la población, descuidando el servicio de los caminos y despoblados". Cuando reciban las requisitorias para arrestar a algunas personas, darán copia a sus subordinados para que las lleven con ellos hasta la detención del reo.

"Los días en que hubiese mercado, feria, fiesta o romería en el pueblo en que se halla establecido, o en algún otro del distrito o demarcación que le estuviere confiada, se dirigirá a él para mantener el orden, cuidar de la seguridad de los concurrentes y hacer observar las leyes." A fin de cumplir adecuadamente este servicio "irá la fuerza completamente armada, y siempre al menos el Comandante de Puesto y dos guardias. Cuando no se creyere esta fuerza suficiente, pedirá auxilio al Puesto más inmediato, teniendo cuidado de no abandonar por esto el servicio preferente de las carreteras u otro de esta clase, para lo que deberá siempre distribuirse la fuerza con la circunspección y prudencia que cada caso exija". Caso de que "el Puesto que deba asistir a prestar el servicio en las ferias o romerías fuese de los establecidos en cabezas de partido o fuera de carretera, podrá acudir el Comandante con toda la fuerza para poder mejor hacerse respetar en caso necesario".

El conocimiento del territorio de su demarcación es otro de sus deberes principales: "Deberá tener una nota por escrito y un estudio particular de todas las carreteras, trochas, barrancos y montes que se encuentren en el distrito del Puesto que esté a su cargo, a fin de tener un pleno conocimiento del terreno, el que cuidará escrupulosamente se adquiriera también por sus subordinados." Cuando manden puestos de los caminos reales se enterarán de las horas a que deben pasar las diligencias y carruajes a fin de que la fuerza esté sobre el camino de patrullas por direcciones opuestas hasta que todos los vehículos pasaren sin novedad. Si se retrasan mucho en llegar saldrán en busca del carruaje siguiendo el camino que debe traer hasta que lo encuentren y en la circunstancia de que se suspendiese la continuación del viaje por rotura o cualquier otra adversidad, el Comandante de Puesto se encargará le presten a los viajeros todos los auxilios necesarios. Siempre que un vecino reclame ayuda para la conducción de dinero, alhajas o efectos de valor, será auxiliado debidamente.

Cuando un general llegue al Puesto de su cargo, así como el Gobernador de la provincia, se presentará a ellos para recibir órdenes. Una vez cada dos meses como mínimo, tienen la obligación de recorrer todos los pueblos y casas de campo de la demarcación para que le

conozcan y conocer a las justicias y enterarse de las necesidades que haya de vigilar alguna propiedad por robos o desmanes en ella cometidos y averiguar quiénes fueron sus autores. Deberán notificar a los Comandantes de Puestos vecinos, de la aparición de hombres armados o de cualquier otra novedad que llegue a su conocimiento. "Siempre que en el distrito de que están encargados ocurriese un robo en despoblado (lo que será siempre una prueba de poco celo y actividad en el desempeño de sus obligaciones), procurarán por cuantos medios están a su alcance, descubrir y aprehender los ladrones, y rescatar los efectos robados, para que se les devuelvan a sus dueños respectivos, avisando a los puestos limítrofes la dirección que hayan tomado los ladrones, para que por todas partes puedan ser perseguidos por la Guardia Civil."

Otra de sus obligaciones es saber si en alguno de los pueblos de su jurisdicción hay establecimientos benéficos en los que puedan recoger los pobres y mendigos de uno u otro sexo que encuentren en sus correrías.

La amenaza de perturbar el orden público en las poblaciones también estaba prevista y determinado el comportamiento en tales casos de los jefes: "En el momento que el Comandante de un Puesto tuviese aviso de cualquier novedad que pueda alterar la tranquilidad pública, dará parte a la autoridad civil de que más inmediatamente dependa, de palabra o por escrito si no se hallase en el punto donde él está destinado, como también al Comandante de la Línea de que dependa, al del Cuerpo en la provincia, jefe del Tercio y Director General del Arma; debiéndolo verificar también en los casos expresados, al respectivo Capitán General del Distrito en que la ocurrencia tenga lugar". En caso de motín se atenderán a lo dispuesto en los artículos 2, 22, 23 y 24 del Reglamento para el Servicio del Cuerpo, "procurando a toda costa hacerse superior a los amotinados y restablecer la tranquilidad y el imperio de la ley".

Finalmente, las obligaciones de los Comandantes de Puesto se extendían hasta el terreno religioso: "En los días de precepto, siempre que el servicio lo permita acudirá la fuerza de cada Puesto en formación al templo para oír misa con la debida compostura y devoción, dejando un vigilante en la Casa-cuartel; cuidando también los Comandantes de Puesto que en la época prefijada hagan todos sus individuos el cumplimiento de iglesia, pues en todo debe dar ejemplo la Guardia Civil."

Como vemos por todas estas prescripciones, el desempeño de una Jefatura de puesto no era una tarea muy cómoda y exigía una entrega total a la Institución y una vigilancia constante de multitud de aspectos que podía demostrar la eficacia y el carácter enérgico y firme con que surgía la Guardia Civil: había que atender no sólo a la compostura y buena armonía entre los guardias y sus familias, sino a los puntos en que se plasmaba realmente los fines del Cuerpo.

La Jefatura de Línea

Los Comandantes de Línea han de procurar que sus subordinados cumplan con todos los preceptos militares contenidos en las Ordenanzas y Reglamentos y cuantas órdenes se comuniquen. Deben tener un estado de todos los Puestos que componen su Línea con especificación de sus demarcaciones, nombre de sus Comandantes y efectos de utensilio de cada cuartel. Otra relación contendrá todos los caminos transversales que desembocan en la Línea de su cargo, "otra de todos los pueblos, ventas, ventorrillos, casas de cualquiera especie, y puentes, con expresión de todos los pueblos y caseríos que haya a dos leguas de circunferencia de toda la Línea, a más de los que correspondan al término de su demarcación".

Conocerán detalladamente la circulación de vehículos para lo cual confeccionarán una lista de todos los coches públicos, carruajes, mensajerías y galeras periódicas que transiten por su Línea. En una relación complementaria tendrán todos los parajes más peligrosos donde puedan ser asaltados los transportes. Para saber la afluencia de forasteros llevarán anotadas las fechas en que cada pueblo celebra sus ferias y mercados. "Siempre que se celebre alguna feria en el distrito de su cargo, el Comandante de la Línea dará las órdenes convenientes, tanto para que haya el mejor orden, cuanto para que se redoble la vigilancia en los caminos inmediatos." Si la jefatura de Línea estuviese en cabecera de partido o la hubiese en su demarcación, el jefe de la misma poseerá una nota con los nombres del Juez de primera Instancia y Promotor Fiscal además los de todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de su distrito.

A los seis meses de estar al frente de la Línea deberán conocer perfectamente todos los caminos de la misma hasta el punto de poderlos recorrer de día y de noche sin necesidad de guía ni de preguntas. Su vigilancia sobre el servicio será constante, a cualquier hora del día y en cualquier estación del año para cerciorarse de que se cubre siempre adecuadamente y según el Reglamento. Controlará las parejas a fin de asegurarse de que "sobre el camino o en el desempeño de su servicio tienen la misma policía que en la Casa-cuartel, y que lo mismo se presentan a las doce de la noche que a las doce del día, cuidando de dar ejemplo en todo y de vigilar con muy especial cuidado en aquellos días crudos, ya por el temporal, ya por el frío, de que no se pongan pañuelos debajo de los sombreros por causa del excesivo frío ni vayan desabrochados por el excesivo calor, observando con la mayor escrupulosidad que los guardias lleguen al término que en su servicio les está señalado". Cuando se produzca algún robo en su demarcación se presentará en el lugar de la ocurrencia para proceder a la captura de los perpetradores y objetos robados para devolverlos a su dueño y si la aprehensión de los ladrones no se logra en cuarenta y ocho horas, continuará su persecución o las pesquisas hasta cumplir el servicio. En tales casos las primeras investigaciones recaerán sobre los anotados como sospechosos.

Si observan algún caballo atrasado darán las instrucciones oportunas para que se beneficie y su dueño hará el servicio a pie, mientras

el animal se recupera. Llevarán cuidadosamente toda la documentación reglamentaria. Visitarán al menos trimestralmente los pueblos, caseríos, barrancos, hatos de ganado y demás puntos claves de su demarcación con el fin de adquirir cuantas noticias sean de utilidad al servicio del Cuerpo. "Siempre que cualquiera individuo de los que están a sus órdenes haya sido vejado en el desempeño de sus funciones o mostrase alguna persona resistencia a cumplir y obedecer sus intimaciones, se presentará el Comandante de la Línea en el sitio de la ocurrencia e instruirá sumaria-averiguación para hacer constar lo sucedido, y si el caso fuera grave y de desafuero procederá a la prisión de los delincuentes, dando parte al Comandante de la fuerza en la provincia y jefe de su Tercio, a quien remitirá la sumaria, instruida que sea, con su parecer, para que por este medio llegue a la autoridad superior militar del distrito."

En todas las relaciones con las autoridades y superiores cuidará de ser atento, comedido y considerado a más de comprobar el trato que reciben los guardias de sus jefes de Puesto para evitar los excesos y abusos, "penetrándoles de que la dignidad y decoro en todo, es lo que forma al guardia civil digno del honroso uniforme que viste" (9).

A la vista de tales obligaciones es evidente que el cometido de los jefes de Línea exige la misma entrega que se requería de los Comandantes de Puesto pero a una escala superior y requería unas condiciones personales especiales.

Deberes de los Comandantes de Sección

Cuantos Comandantes de Sección lo fueran también de Línea tendrían la obligación de cumplir todo lo prescrito para éste y además, como específico de los Jefes de Sección, las obligaciones siguientes: distribución de haberes de acuerdo con las instrucciones que reciban de su capitán, a quien comunicará las necesidades de sus subordinados en lo concerniente a vestuario y equipo para que providencie su remedio. Comprobará si los caballos son tratados debidamente y si sus subordinados cumplen con sus deberes. Vigilará que el utensilio esté siempre en buen estado y atenderá su mantenimiento; "siempre que necesitare hacerse alguna recomposición en las armas, dispondrá que se verifique por un armero, prohibiendo a los individuos que se valgan para esto de herreros, que suelen perjudicar el armamento por falta de conocimiento en este trabajo".

Los subtenientes Jefes de la Sección de la capital colaborarán en los trabajos de la oficina del Comandante de la provincia "a fin de adquirir la práctica y conocimientos necesarios para formarse buenos oficiales, según lo requiere la institución del Cuerpo para el buen desempeño de las muchas comisiones que a sus individuos se les confían".

Les concierne además la instrucción de los individuos de nueva entrada, a los que aleccionarán en todos los aspectos: instrucción,

(9) Cartilla..., Madrid, 1852. Cap. XII; págs. 48-52.

servicio, leer, escribir, etc. ... Cuando éstos sean dados de alta quedarán en su Sección para ser ellos los que les enseñen la forma de cumplir con la enseñanza recibida y cuando el capitán considere que ya están debidamente preparados para servir en otros Puestos ordenará su traslado. "Interin estuviere vacante en una Compañía el empleo de subteniente por baja en ella u otro motivo de éste, se hará cargo del desempeño de sus funciones el sargento primero, con lo que irá adquiriendo al mismo tiempo la instrucción necesaria al empleo inmediato, y dejará conocer a su capitán por este medio su capacidad y demás circunstancias que recomiendan al individuo para sus ascensos." (10)

El cargo de Jefe de Sección es un cargo intermedio entre el ramo de servicio y el ramo de contabilidad y los oficiales que lo poseen han superado los estados anteriores y en su desempeño se preparan para continuar su ascensión en la escala jerárquica de la Guardia Civil.

El Comandante de provincia y su labor

"Este cargo merece siempre un buen concepto del que le desempeñe, y por lo tanto su conato debe ser el correspondiente a la confianza de su destino." Para estar a la altura de esta exigencia los Comandantes de provincia debían conocer lo que para ellos prescribían los Reglamentos y la Ordenanza General del Ejército. Para la colocación de su fuerza tendrá en cuenta las consideraciones y sugerencias que le hagan las autoridades de la provincia con cuyo Gobernador acordará las variaciones de Puestos que se estimen oportunas.

Transmitirá a los Jefes de Línea y Sección las órdenes convenientes para el servicio, policía, régimen interno y conservación del utensilio. Se procurará constantemente de mejorar los edificios utilizados como casas-cuarteles y propondrá a la superioridad la construcción de case-tas en despoblado.

Respecto al personal a sus órdenes, le transmitirá e inculcará la obligación de perseguir a cuantos delincuentes se presenten y les hará evidente la vertiente benéfica que tiene la Guardia Civil. "Cuidará de penetrar a todos los individuos que se hallen a sus órdenes, de sus deberes, y de cuanto de propia voluntad deben hacer para la conservación del buen nombre del Cuerpo, además de lo que sus obligaciones les impone para ser útiles a sus semejantes, en poderles liberar de alguna desgracia, tanto en sus personas como en sus intereses". Sus revistas además de cuidar de que se respete y cumpla todo lo ordenado tienen como finalidad formular las conceptuaciones de sus subordinados, proponer los candidatos a ascensos y los individuos que por su mala conducta son acreedores de la separación del Cuerpo.

Finalmente se establecía que cualquier "capitán de la Guardia Civil, sea primero o segundo, en sus marchas, aun cuando no sean por la provincia de su mando, podrá revistar los Puestos por donde transite para reconocer el estado en que se encuentran los individuos que los

(10) Cartilla..., Cap. XIII; págs. 52-54.

componen, providenciando lo que creyesen de necesidad para la mejora del servicio y bienestar de los guardias, dando conocimiento al jefe de la provincia de que éstos dependan, de la disposición que adoptase, pues el brillo del Cuerpo requiere interés, que deben demostrar todos los jefes del mismo". (11)

Las obligaciones de estos jefes son marcadamente organizadoras y se atiende a que estén capacitados para mandar y distribuir por el territorio de la forma más precisa a todos sus subordinados. Cuantos detalles pequeños o de poca importancia se presenten puede resolverse por los cargos inferiores, que solucionan dificultades de mayor cuantía también, pero a los Comandantes de provincia corresponde cuidar de la debida colocación sobre ámbito geográfico provincial, establecer contactos con las autoridades provinciales para que haya armonía en el mando de toda la provincia y controlar la forma en que los Jefes de Sección y Línea llenan sus deberes.

Matizaciones jerárquicas

Tanto las obligaciones generales como las específicas van encaminadas a instruir perfectamente al personal en sus distintas clases y cometidos, pero como complemento de tales prescripciones, que podemos denominar básicas, aparecen de vez en cuando unas circulares que aclaran algunos puntos oscuros o no previstos. La primera circular en este sentido no aparece hasta el 4 de agosto de 1846, fecha por la que ya había comenzado la distribución de los efectivos de la Guardia Civil y había cubierto la primera etapa en este aspecto, es decir, se había hecho evidente que la distribución y organización eran susceptibles de mejora y en la citada circular se establece que el mando de todas las Líneas de los caminos reales debe recaer en oficiales de Caballería y plazas montadas de Infantería; los subtenientes de esta última Arma harían su servicio en las capitales de provincia o en los puntos y lugares donde la fuerza a su cargo sea la fuerza del puesto que ocupan (12).

La escala jerárquica de la Guardia Civil es exactamente igual a la del Ejército, razón por lo que la supresión de todos los grados de segundo comandante afecta a la Benemérita de igual forma que al resto de la milicia. La R. O. de 17 de noviembre de 1852 que así lo determina concede el grado de primer comandante a cuantos jefes tenían el de segundo y prohíbe el curso de instancias en demanda de resarcimientos formuladas por cuantos se sientan dañados por tal determinación. La divisa de los segundos comandantes, un galón en el morrión o sombrero, no desaparecería en aquellos Cuerpos donde tal grado existiese (13). En la Guardia Civil esta simplificación de grados tiene sus últimas consecuencias en 1857 y la R. O. de 4 de marzo de este año trata de resolver la situación de un modo definitivo.

En 1857 se determina que como los primeros capitanes de Infantería

(11) Cartilla..., Cap. XIV; págs. 55-57.

(12) Recopilación..., t. I; pág. 417.

(13) Recopilación..., t. VII; págs. 63-64.

de la Benemérita estaban asimilados a la clase de comandantes de la misma Arma y los sueldos no estaban en proporción, dichos capitanes gozarían en lo sucesivo del haber que como segundos comandantes les corresponda y a cuantos asciendan a primeros comandantes se les notificará el sueldo que les corresponda por este empleo (14).

A consecuencia de la consulta de un caso concreto se determina en 30 de marzo de 1857 que ningún primer capitán de la Guardia Civil disfrutará el sueldo de primer comandante hasta no llevar seis años de servicio en la Benemérita (15). De esta manera se solucionaba para el futuro cuantas dudas se planteasen originadas por la fusión de grados y los haberes correspondientes.

El aumento experimentado por los efectivos del Cuerpo a comienzos de la década del 60 obliga a matizar nuevamente algunas cuestiones suscitadas por tal incremento. La orden interna de 27 de enero de 1862 responde a una consulta del Jefe del 6.º Tercio y establece con carácter general para toda la Institución que los sargentos primeros de Infantería tomen el mando del Puesto del pueblo donde residan, lo cual no es óbice para que auxilién al capitán en el trabajo administrativo de la Compañía, pero habida cuenta de que lo esencial en ellos es el servicio de armas (16).

Un poco más tarde, en 18 de marzo del mismo año se fijan las atribuciones en el servicio y revistas de los capitanes para armonizarlas con las de las demás clases (las funciones administrativas se establecieron por la circular de 28 de septiembre de 1861, que analizamos en otro lugar); Hoyos en tal sentido dispone que los Comandantes de provincia dicten y remitan directamente las órdenes para el servicio, acuartelamiento y utensilio a los Comandantes de Línea, quienes notificarán a los capitanes de sus respectivas Compañías los servicios de sus subordinados; a los capitanes concierne el mando de la Línea situada en su punto de residencia. En las provincias de fuerza superior a una Compañía, dichos oficiales pasarán dos revistas anuales, excepto el más antiguo que, como ha de reemplazar al Comandante siempre que esté ausente de la capital, pasará sólo una revista al igual que los capitanes que tienen una Compañía sola en la provincia. Las memorias de estas revistas se remitirán a los Comandantes para que las tengan en cuenta cuando pasen sus revistas semestrales a las provincias de su mando. Las fechas de las revistas serán en julio y noviembre cuando hayan de pasar dos y en el primero de estos meses cuando sólo sea una (17).

Esta circular se complementa con la emitida en 12 de abril del mismo 1862, en respuesta a una consulta del Jefe del 5.º Tercio, y trata de sistematizar la sustitución de los comandantes por los capitanes, sustitución que sólo tendrá lugar cuando aquéllos estén enfermos por un plazo superior a dos meses, queden incapaces para desempeñar este cargo antes de transcurrir este período de tiempo o el cargo quede vacante, así como en las salidas de la provincia que su cometido

(14) Recopilación..., t. XII; pág. 27.

(15) Recopilación..., t. XII; págs. 36-37. Medida semejante para la Caballería, Cuerpos de Estados Mayores de Plaza, Carabineros y Guardia Civil se toma en 1864, con lo que se unificaba toda la Milicia prácticamente. Vid. Recopilación..., t. XIX; pág. 143.

(16) Recopilación..., t. XVII; págs. 157-158.

(17) Recopilación..., t. XVII; págs. 160.

le exija. En tales casos el capitán más antiguo se hará cargo de la Comandancia sin abandonar las obligaciones de su Compañía, únicamente en el mando de la Línea será reemplazado por el sargento primero que resida en su misma localidad. Igualmente cuando los Comandantes de provincia donde resida la Plana Mayor de los Tercios



La intervención de la Guardia Civil en el incendio de Santafé (julio 1851) probó el sentido humanitario de la Institución

tengan que hacerse cargo de la oficina del segundo Jefe, según se determinó en 12 de agosto de 1847, no dejarán el mando de la provincia, por el contrario le darán la preferencia en cualquier servicio que tengan que desempeñar fuera de la capital "sucediéndole en este caso en dicho cargo, el oficial más caracterizado que resida en ella". (18)

La sustitución del capitán por el sargento primero viene impuesta por la circular de 7 de marzo de 1862, que determinaba no residieran

(18) Recopilación..., t. XVII; págs. 163-165.

los oficiales de Línea en los mismos puntos que los capitanes, sino cerca de los Puestos de su demarcación para ejercer una mayor vigilancia y haya mayor aprovechamiento de su esfuerzo (19).

Con tales precisiones se tendía a una superación progresiva en la organización del Cuerpo, que se complementaban con las emitidas sobre otros particulares siempre en busca de una mayor eficiencia en todos los aspectos internos de la Benemérita y en su proyección hacia el exterior. Con las circulares que acabamos de analizar se implanta un régimen interior más efectivo que el inicial, puesto que cada Jefatura de Línea, Comandancia y provincia tenía una ubicación lo más independiente posible en función de un mejor aprovechamiento de los esfuerzos individuales y colectivos.

Relación con las autoridades militares y civiles

Otra de las metas perseguidas en todo momento por la Superioridad de la Guardia Civil consiste en que el personal del Cuerpo se distinga de los demás por su compostura y corrección no sólo en cuestiones meramente formales, sino también en cualquier situación que se presente que los Directores e Inspectores Generales de la Benemérita desplieguen en todo momento para que los componentes de la Guardia Civil guarden las debidas deferencias y respeten las prerrogativas propias de cada cargo oficial.

La circular de 1 de junio de 1845 es una de las más claras formulaciones en este sentido: "El más exacto cumplimiento de las Reales Ordenanzas, y la más esmerada educación militar, debe ser una de las principales circunstancias que más distingan y recomienden a la Guardia Civil. Para lograr este fin debe haber especial cuidado en presentarse a cualquiera señor general, que llegue a las ciudades, villas, o lugares en que se encuentren los jefes y oficiales de la Guardia Civil, o Comandantes de los Destacamentos. Esta obligación militar no solamente debe desempeñarse con los señores generales, que se hallen empleados, sino del mismo modo con los que se hallasen de cuartel." La circular va dirigida a los Jefes de Tercio con el encargo de darla a conocer de sus subordinados y les prevengan "haya el mayor esmero en cumplir esta atención militar, aunque sea por un solo individuo, la que como todas las demás que se tengan con las clases superiores, darán realce al Cuerpo." (20)

Temprana muestra de este deseo que se pone de manifiesto en tan sencillo acto, de puro trámite casi siempre. En efecto, muy poco tiempo después, el día 26 de julio del mismo 1845 veía la luz otra circular de contenido semejante a la anterior, pues es una deferencia a los Jefes Políticos:

"Siempre que en consecuencia de ascenso, traslación, licencia, o comisión concedida a algunos de los jefes u oficiales del Tercio del mando de V.S. haya de ausentarse, disminuirse o variarse el personal

(19) Recopilación..., t. XVII; pág. 159.

(20) Recopilación..., t. I; pág. 332.

de algunos de los jefes u oficiales pertenecientes a las Compañías, o Secciones que prestan el servicio en cada una de las provincias civiles, que correspondan al distrito de ese Tercio, se servirá dar un traslado al Jefe Político de la provincia en que preste su servicio el individuo, para su debido conocimiento; y cuando la alteración haya de ser en la clase de tropa, se dará el referido aviso del mismo modo, sin necesidad de que sea nominal, sino numérico." (21)

Un nuevo paso se da en 12 de noviembre de 1846 en la circular que ordena a los oficiales presentarse a todas las autoridades militares y a los Jefes Políticos cuando cambien de destino y se incorporen al punto donde han sido trasladados para que los conozcan (22). Y prueba evidente de la persistencia de tal obligación es la circular de 24 de agosto de 1852 en la que Ahumada insiste en que la oficialidad del Cuerpo ha de presentarse a las autoridades militares y jefes superiores de los puntos donde pernocte en sus traslados de un punto a otro, insistencia que se hace porque don Andrés Buil, alférez del 2.º Tercio, no se presentó a su paso por Zaragoza a los jefes del 6.º Tercio (23).

Cuando pasa cierto tiempo sin aludirse a esta cuestión se circula una orden interna que recuerda a todos la obligación que tienen de ser deferentes, educados y respetuosos con los superiores; Hoyos, que se identifica muy pronto con el espíritu de Ahumada, decía en 31 de julio de 1858:

"El más fiel cumplimiento de las Reales Ordenes, la escrupulosa observancia de los principios de la educación militar más esmerada, forman el concepto de los Institutos, y la Guardia Civil nutrida con los veteranos del Ejército debe aspirar siempre al más elevado. Por lo tanto, y teniendo entendido que los Comandantes de Puesto, no obstante lo prevenido en el artículo 37, capítulo 11 de la Cartilla y circular de 1.º de junio de 1845, omiten presentarse a los generales que llegan a los puntos de su residencia, encargo a V.S. (los Jefes de Tercio) recuerde el cumplimiento de ambas disposiciones, que tienden a cimentar el concepto del Cuerpo, demostrando el respeto y consideración debida a las altas jerarquías de la milicia, y que haga conocer a los referidos Comandantes de Puesto y Línea deben presentarse también a los jefes que transiten mandando Cuerpos." (24)

En los años finales del reinado se vuelve a insistir sobre este aspecto de las obligaciones de los jefes y oficiales de la Guardia Civil, pero esta vez es el Gobierno el que recomienda la presentación a las autoridades superiores como consecuencia de una comunicación del Capitán General de Castilla la Vieja, en la que se consulta si dichos jefes y oficiales han de presentarse a los brigadieres en situación de cuartel cuando éstos lleguen a los puntos donde aquellos se encuentran; se le responde por R.O. de 11 de julio de 1865 que es obligación de los mis-

(21) Recopilación..., t. I; pág. 349.

(22) Recopilación..., t. I; pág. 434.

(23) Recopilación..., t. VII; págs. 118-119.

(24) Recopilación..., t. XIII; pág. 290.

mos presentarse a los citados brigadieres "patentizando así su excelente espíritu militar y esperada educación" (25).

Esta disposición gubernamental demuestra la acertada que estuvo la Dirección General de la Guardia Civil al determinar que sus jefes y oficiales respetasen y considerasen con toda deferencia a cualquier autoridad militar de superior graduación y a las autoridades civiles más significativas, ya que en ella no se hace otra cosa que ratificar la disposición de ánimo en que se encontraba la superioridad del Cuerpo.

La instrucción.—El guardia de primera clase

Otro objetivo constante fue lograr que todos los componentes del Cuerpo adquiriesen la formación correspondiente a su empleo y cargo, cualquiera que fuese su graduación. Pero en esta instrucción hemos de entender no sólo la militar sino la formación en un sentido más amplio y global. El buen guardia civil no es aquel que únicamente sabe manejar las armas y patrullar por los caminos, sino aquel que sabe comportarse con la dignidad que requiere su uniforme, que sabe instruir sumarias y desenvolverse airoosamente en medio del ordenancismo imperante; en suma, aquel que no tendría ningún tropiezo en las alternativas que la vida en el Cuerpo pudiera depararle dentro de su categoría y clase.

Son numerosísimas las circulares y disposiciones que hay sobre este asunto. A título de ejemplo hemos recogido la siguiente que refleja todo el pensamiento de Ahumada y sus seguidores en la preparación del lado humano de la Guardia Civil. Está emitida en 19 de abril de 1848 y dirigida a los jefes de Tercio. Dice así:

"Una de las atenciones en el mando de más fecundos resultados en bien del servicio, es la de vigilar sobre la instrucción de que deben estar dotados los individuos del Cuerpo, según sus clases. Poseído de este principio, con todo el lleno de mi autoridad, estoy dispuesto a exigir de los jefes de los Tercios, que hagan cumplir (como lo ejecutan) a sus subordinados, cuantas disposiciones he dictado para conseguirlo, y prevengo a V.S. se dedique en el de su mando, con toda eficacia y asiduidad necesaria, a mejorar y perfeccionar la instrucción de sus respectivos subordinados, adelantando la primera de los guardias atrasados, especialmente en la parte de leer y escribir, debiendo éstos para notar sus adelantos ser examinados mensualmente por los jefes de Sección o Línea, dando parte a los respectivos capitanes de las Compañías de los examinados del resultado, y en el caso de que algún guardia en dos meses no adelantase visiblemente, se le tomará un profesor de primeras letras para que por éste sea enseñado, debiendo satisfacer de su sueldo los honorarios del profesor." (26)

Dada esta constante exigencia de la Inspección, nada tiene de particular que el ascenso no se limitase a una circunstancia de escalafón

(25) Recopilación..., t. XX; pág. 125.

(26) Recopilación..., t. III; pág. 301.

y en cambio se tuviesen muy en cuenta las circunstancias personales.

Como la perfecta instrucción es una exigencia para todas las clases, se persigue constantemente que los guardias se percaten de que no van a adquirir ningún beneficio gratuitamente ni se les va a colocar en una situación para la que no están preparados, por lo que se valora en alto grado la clase de guardias primeros por ser el escalón inicial en los ascensos. Era necesario hacer patente la dificultad del ascenso como una recompensa al esfuerzo, Pero no es esto sólo; si un guardia tras adquirir un grado o empleo no se mantiene dignamente en él con una conducta intachable, rápidamente es destituido.

Así pues, en los primeros años se pone un gran interés en marcar el relieve que tienen los guardias de primera clase. Esta trayectoria se inicia el 5 de junio de 1845; "El nombramiento de guardia de primera clase debe mirarse como una recompensa de un servicio especial, o de una buena acción, pues como tal debe reputarse en la Guardia Civil los servicios que se presten en favor de la humanidad, salvando al que se vea arrastrado por la corriente de un río, próximo a ser abrasado por las llamas de un incendio, o en cualquier otra calamidad de las que siempre debe estar pronta a socorrer la Guardia Civil. En consecuencia de esta circular, suspenderá V.S. (los jefes de Tercio) el igualar el número de guardias de primera clase, con el de segunda como anteriormente lo tenía prevenido, dando entrada como guardias de primera clase a todos los procedentes de licenciados del Ejército, y reservando el ascenso de los que no lo sean, para los casos anteriormente estampados." (27)

En un tono de clara reprensión, en cambio, está elaborada la circular de 3 de junio de 1846. Ahumada ve con disgusto que se le propone para separación del Cuerpo a un guardia de primera clase que ya tenía estampadas tres notas desfavorables en su filiación. Con carácter general para todos los jefes de Tercio dice el Inspector General de la Guardia Civil: "Continuamente estoy manifestando a V.S. que el galón de guardia de primera clase, debe verse únicamente en guardias de una conducta irreprochable, y por consecuencia cuando un guardia hubiese ya cometido dos faltas de las que exigen nota, le amonestará V.S. que si reincide en su falta, al estamparse en su filiación la tercera nota, quedará rebajado en el acto a segunda clase, lo que servirá a V.S. de regla general para llevarlo a debido y cumplido efecto, haciéndolo saber con anticipación a todos los guardias de la citada clase del Tercio de su mando (28).

Llega a matizar más y con fecha de 27 de julio de 1848, dice a los jefes de Tercio: "Al instituir los guardias de primera clase, no sólo se tuvo presente recompensar la antigüedad, y el mérito de un número de guardias por Compañía, dándoles mayor categoría y sueldo; se tuvo presente, el crear una intermedia, entre los cabos y la generalidad de los guardias para sustituir a los primeros: en su consecuencia V.S. ha de procurar, que en el Tercio de su mando los guardias de primera clase, tengan una existencia propia, que no se provean estas plazas, sino

(27) Recopilación..., t. I; págs. 332-334.

(28) Recopilación..., t. I; pág. 406.



Otro servicio humanitario de la primera época. Salvamento de los náufragos de la goleta Mary en 9 de abril de 1848

en sujetos de idoneidad reconocida para el mando, que no estén reunidos en los puestos, sino que en cada uno de ellos haya uno para sustituir

al comandante de él, en cualquiera enfermedad u otra circunstancia; que procuren formar entre sí los guardias de primera clase, una parte intermedia entre el cabo, y el guardia sencillo." (29)

Dispuesto a mantener en gran estima y consideración la clase de guardias primeros, el primer Inspector General de la Benemérita corta un procedimiento que podría desprestigiar este rango: "La pérdida en un militar de cualquier grado o categoría imprime en el penado una marca indeleble que nunca se debe borrar de su historia, y sólo se atenúa dando pruebas inequívocas de su buena conducta y amor al oficio. Estas circunstancias desaparecen, en el mero hecho de que un cumplido opta por su licencia, y como entre los que en algún Tercio se han consultado con opción a nuevo ingreso hay varios, que en castigo de sus faltas, han sufrido la pena de ser rebajados a guardia de segunda clase, prevengo a V.S. que todo individuo que haya sido descendido, y al cumplir estuviese en dicho caso, se le propondrá y recibirá licencia sin opción." (30)

La preparación del guardia de primera clase llega a su máxima importancia a partir del 13 de diciembre de 1850, en que Ahumada determina que, como en los guardias de esta clase está el plantel para cabos, se cuide su instrucción, se procure no haya más de uno en cada puesto y que presten servicio cerca de los oficiales para que perfeccionen su instrucción teórica y muy especialmente se dediquen a la segunda parte de la **Cartilla** (relativa a los Comandantes de Puesto) y conozcan la publicación **Reales Ordenanzas y Circulares de interés general para la Guardia Civil**, a fin de que ilustren en su contenido. Por otra parte, los oficiales procurarán ir adiestrándolos en el mando y como práctica reemplazarán a los cabos en los puestos más sencillos (31).

Como vemos, el ascenso, finalidad y mantenimiento de la clase de guardias primeros no puede estar más claramente formulado y expuesto. Es muy interesante la importancia que se le da a un ascenso tan pequeño en la escala, pero hemos visto de los hombres más valiosos y por ello condicionaba la conducta del individuo en función de unos valores, estimados indispensables, que contribuían al perfeccionamiento como hombre y como guardia civil en cuanto repercute su conducta en el concepto que se formase el país de la Benemérita.

La relación entre las jerarquías.—El paternalismo

Para garantizar el respeto y consideración pública es necesario cuidar las relaciones entre las distintas clases, ya que la insubordinación, falta de disciplina, dejadez, desidia, pereza, rutina, incumplimiento del deber, etc., no han de tener cabida en las comunicaciones y relaciones que los componentes del Cuerpo tengan entre sí, pues atentarían contra la esencia de la institución.

Para conseguir ésto se ha de dar a cada jerarquía el lugar y consideración que merece con relación a las demás. Se rodeará a la oficia-

(29) Recopilación..., t. III; pág. 319.

(30) Recopilación..., t. III; pág. 363.

(31) Recopilación..., t. V; págs. 184-185.

lidad de un gran respeto y deferencia, se le dará como atributo la subordinación y estima de sus inferiores y se la presentará como un estrato modélico. En las clases de tropa se requiere un individuo intachable y trabajador, respetuoso y sumiso, dúctil a las órdenes e instrucciones del mando. El verdadero acierto de la Institución está en saber dar a cada individuo dentro de su clase el lugar que le corresponda y en subordinar unas clases a otras, según la jerarquía, sin olvidar la dignidad y la propia estimación que de sí misma han de tener las inferiores: el mandar sin hacer odiosa la orden.

Esta perfecta adecuación entre los distintos niveles de la escala militar se consigue haciendo respetar a las clases superiores las atribuciones de las inferiores sin que éstas olviden la subordinación que le deben a aquéllas y además mediante la introducción en su trato de la ética humana, mucho más evidente a medida que nos acercamos a las clases de guardias primeros o segundos, en las que desemboca convertida en un auténtico "paternalismo". La empresa no era fácil, pero necesaria indiscutiblemente si se tiene en cuenta que la Guardia Civil como Institución nueva en un terreno sobre el que se habían hecho ensayos precedentes, iba a ser mirada con ojos críticos y si quería pervivir y mantenerse con dignidad debía salir airosa de examen y escrutinio público en todo el país, para lo que se requería indispensablemente tener una sólida organización interna y una perfecta armonía entre sus individuos.

Era necesario evitar las fisuras internas, puntos especialmente vulnerables en el ataque a cualquier tipo de organización colectiva. La relación debía estar basada en el respeto, la dignidad y la ausencia de servilismo.

La tendencia a delimitar bien los campos de acción de cada oficial se manifiesta muy tempranamente, desde el momento en que la Guardia Civil se ha organizado y distribuido, no sólo para dar a cada cual conciencia de su cargo, sino también para exigir las debidas responsabilidades e imponer las sanciones con justicia. Por otra parte, tal delimitación evitaría el encubrimiento de omisiones y la posibilidad de eludir las obligaciones. A la vista tenemos la circular de 22 de junio de 1846, cuyo preámbulo es elocuente de por sí: "Conviniendo fijar de una manera igual en toda el arma la relación entre los comandantes de los escuadrones, y los distintos comandantes del arma en las provincias, en que divididos por medias Compañías o Secciones hacen su servicio los referidos Escuadrones"; la primera parte de la circular determina las obligaciones de los primeros capitanes de los escuadrones: "... son los responsables de la administración interior y económica de los mismos, y para asegurarse de su buen estado, no solamente deben pasar todas las revistas cuatrimestrales prevenidas a los primeros capitanes de Infantería, sino todas las que crean necesarias para asegurarse del buen estado de las de su mando y cuando alguna Sección o Brigada del Escuadrón se encuentre decaída, podrán fijar su residencia el tiempo necesario, en el punto que esté destinada, con anuencia del jefe del Tercio, para enmendar las faltas que haya notado".

La segunda parte establece la vinculación entre los comandantes de

Escuadrón y los jefes de su Sección, y entre aquéllos y los comandantes de provincia: "Se entenderá directamente con los comandantes de las Secciones o mitades de sus Escuadrones, con respecto a toda la parte de contabilidad y orden interior. El servicio de armas depende exclusivamente del comandante de la provincia, pero siempre que los comandantes de los Escuadrones tengan que hacer alguna variación en hombres o caballos de una provincia a otra, lo participará precisamente al comandante de la provincia en que se halle la Sección, para que éste tenga el debido conocimiento de las variaciones que va a tener el personal que se halla a sus órdenes." Finalmente se salvaguardan sus prerrogativas: "Los comandantes del arma en las provincias no podrán impedir las variaciones del personal de hombres y caballos, que dispongan los jefes de los Escuadrones, recurriendo, si lo creyese oportuno al jefe del Tercio, para que con su superior autoridad dispongan lo que crean conveniente", y se añadía: "Los primeros capitanes de los Escuadrones se consideran como afectos a la Plana Mayor del Tercio, y así en las ausencias y enfermedades de los primeros jefes tomarán el mando, según su empleo y antigüedad, con respecto a los capitanes de Infantería." (32).

Más precisa, por ser el cargo de mayor responsabilidad, es la circular de 8 de agosto del mismo 1846 en que se analiza detenidamente en todas sus facetas el desempeño de la Comandancia de provincia mediante una exposición de las obligaciones y atribuciones de sus titulares. Circular necesaria de por sí, puesto que la Guardia Civil empieza a funcionar, y además serviría para dar el relieve justo a los comandantes de provincia que habían quedado desdibujados en la orden interna que hemos expuesto. Ahora se delimitará este cometido de gran dureza y responsabilidad. Así lo reconoce Ahumada cuando dice: "El complicado y difícil encargo de comandante de la Guardia Civil en cada una de las provincias del Reino, exige un estudio particular y asiduo del jefe u oficial que lo desempeñe, para enterarse de las circunstancias de la provincia en que está encargado de prestar su servicio". Siguen a continuación las instrucciones que se plasmarían en la **Cartilla** y en la parte final, que versa sobre las funciones militares específicas, recomienda haga "un estudio del personal de la Compañía de su cargo, tan minucioso, como especial; lo hará en particular de los sargentos y cabos, y después de los guardias, para que con el tiempo llegue a componerse la Guardia Civil únicamente de personas que tengan todos los conocimientos necesarios para el desempeño de su empleo; estudiando en particular las clases de sargentos y cabos que deben ser las que den ejemplo en la guardia por todos estilos, y han de ser muy observadas, para que no adelante de su clase, sino el que tenga la aptitud necesaria para el ascenso". Párrafo que nos pone de manifiesto como se aunan la instrucción de cada cargo y la proyección del Cuerpo en el exterior.

Esta tendencia se observa más claramente en la frase final: "Constantemente persuadirán a sus subordinados, y exigirán a los comandantes de los puestos vigilen muy particularmente, que como está tan

repetidamente mandado, los guardias se hagan siempre respetar por su porte decoroso y grave, no mezclándose nunca con los paisanos de los pueblos en que han de ser los primeros ejecutores de la Ley." (33) Al propugnar esta separación del elemento civil no tiene presente Ahumada una idea de separación clasista y lo único que pretende es evitar el que sus subordinados se mezclen en los intereses de los paisanos y se coaccione más tarde su conducta como elemento defensor de la Ley a causa de esta vinculación; quiere en definitiva que no haya intereses comunes ni lazos especiales de afinidad para que siempre exista la más estricta justicia en su proceder.

El deseo de respetar a cada clase y de que conserve su dignidad sin una sumisión humillante a los superiores, da lugar a una situación anómala y antirreglamentaria como es el que se reciban en la Inspección multitud de quejas anónimas contra los sargentos y oficiales, incluso contra los jefes de Tercio que Ahumada se propone cortar radicalmente y para ello expide su circular de 8 de marzo de 1849, en la que dice que:

"Resultando siempre la falsedad de su contenido (de los anónimos), y probándose la propensión a la indisciplina de los que los han dirigido algunos de los que han sido descubiertos, y han sufrido y sufrirán otros, el condigno castigo. Después que se dignó S. M. acordar la creación de la Guardia Civil, ni un solo individuo ha dejado de ser asistido en todos conceptos... ni ha dejado de obtener de la justificación de sus jefes y oficiales, la remuneración de sus agravios y la consideración debida a sus servicios y buena conducta; y sin embargo los díscolos y mal avenidos con el justo y debido celo de los mismos para contener sus desmanes, se atreven a agraviarlos con injustas y ofensivas quejas, que sólo por ser encubiertas con el velo del anónimo, pueden quedar impunes, pues de otro modo, todo el rigor de la Ley, caería irremisiblemente sobre tan indignos individuos del Cuerpo, los que por fortuna no pasan de ser un reducido número. A fin de cortar de raíz este vicio tan perjudicial, y contrario a la disciplina, he dispuesto que V. haga entender a todos los individuos del Cuerpo, que tiene a sus órdenes... que sólo serán por mí, las reclamaciones, que con la firma de interesado, se me dirijan por el conducto de ordenanza, o directamente **en el solo caso** de no haber obtenido resultado las reclamaciones que hayan dirigido a sus inmediatos jefes, lo que se expresará terminantemente en las instancias que se me dirijan, y teniendo asimismo entendido que todas sus reclamaciones, han de ser informadas después de mi orden, por éstos, y si resultare no ser cierto que hayan sido desatendidas sus gestiones, serán siempre castigados los que las promuevan... y que todo escrito anónimo que reciba, será en el acto inutilizado en justo desprecio de las personas que tan faltos de razón se encontraran."

Para que no se pueda alegar ignorancia de estas instrucciones se leerán tres días consecutivos a todos los guardias civiles (34).

(33) Recopilación..., t. I; págs. 418-420.

(34) Recopilación..., t. IV; págs. 213-214.

Esta circular va encaminada a demostrar que la dignidad e importancia concedida a cada clase no permitirá en manera alguna olvidar los cauces reglamentarios y saltar caprichosamente por encima de las jerarquías establecidas, a las que hay que estar subordinados en todo momento y no se puede olvidar las atribuciones y consideraciones que como tales les corresponde, ya que de lo contrario se caería en una desorganización e indisciplina total y dejaría a los jefes y oficiales sin fuerza moral para ejercer el mando.

Pero, al fin y al cabo, todas estas cuestiones y fines que hemos expuesto los encontramos en cualquier otra institución armada, si bien no con la importancia que se le da en la Guardia Civil, por ser una institución nueva a la que se quería dotar de un gran espíritu y en una época de ambiente general de indisciplina y relajamiento. Ahumada respondiendo a ideal político y social del moderantismo, quiso crear un Cuerpo distinto cuya ejecutoria básica fuese la seguridad, la respetabilidad y la disciplina como contraste con el ambiente de su tiempo. Lo que auténticamente va a diferenciar a la Benemérita de los demás Cuerpos del Ejército es el paternalismo que domina las relaciones de los guardias entre sí, independientemente de su jerarquía. Ahumada quiere una actitud paternal en la oficialidad respecto a los guardias, postura que se recomienda desde el principio, según leemos en la circular de 20 de diciembre de 1844: "Debe ser un principio de todos los jefes y oficiales del Cuerpo, que a los guardias civiles no basta mandarlos, es menester convencerlos, y educarlos; y en esto ha de poner V.S. (los jefes de Tercio, especialísimo cuidado." (35) Obedecer las órdenes por ser órdenes es una máxima que ha quedado olvidada o postergada en el funcionamiento interno de la Benemérita y en contraposición a ella se busca un hombre que actúe convencido y "educado" dentro del espíritu que debe dominar la actuación de la Guardia Civil.

El sentido paternal de estas relaciones aparece con frecuencia. En la circular de 11 de marzo de 1856 dirigida a los Comandantes de provincia se dice así:

"Una de las atenciones más principales de V. en esa provincia ha de ser el procurar por medio de un estímulo honroso y paternal granjearse el aprecio de sus subordinados en términos de que miren a V. más bien que al que manda, al padre que educa y hace justicia a sus administrados. Si las influencias entran por algo en el ánimo de V. respecto al servicio del Instituto, la fuerza moral de la Guardia Civil se bastardeará en términos que llegarán sus individuos a perder su dignidad buscando recomendaciones que le proporcionen lo que sus méritos y servicios no alcanza. La dignidad en el guardia es la primera cualidad de su modo de ser, la honrosa ambición en la carrera; su móvil el fundamento de sus esperanzas. La Guardia Civil no sabrá sostenerse en el alto puesto que ha conquistado si V. no aplica con imparcialidad y prudente firmeza estas máximas en la fuerza de su mando. Si V. prescinde de ellas hasta en las cosas más insignificantes,

(35) Recopilación..., t. I; pág. 279.

si no exige V. que las demás clases de esta Compañía tomándolo de V. que como jefe debe ser el primero, den ejemplo a sus inferiores, de subordinación, perfecta disciplina, atentos modales y suma urbanidad. El guardia en su servicio aislado es un espejo en que se refleja el todo del Cuerpo, y mal puede formarse buen concepto de él si el que lo representa no se conduce de un modo digno, sumamente aseado y despojado de esas maneras ordinarias que rechaza la buena educación y condena el uniforme del Cuerpo...

Se cierra la circular con la recomendación de que la moralidad y la instrucción de los individuos ha de ser el cuidado preferente y de que a los guardias veteranos se les coloque en los puestos de menor fatiga y si hubiese alguno que con más de quince años de servicio pide licencia se vea la posibilidad de buscarle un empleo digno (36).

La circular no puede ser más sustanciosa. Según vemos se insiste en la dimensión familiar de las relaciones existentes entre los guardias civiles y los comandantes de provincia, cargo que se quiere presentar más que como el superior jerárquico, como jefe que tiene un ascendiente humano sobre sus subordinados además del grado militar más alto.

Las instrucciones se inspiran en la conducta de un "buen padre de familia" que se preocupa equitativamente por todos sus hijos. El paternalismo autoritario de la Guardia Civil está enraizado en las virtudes hogareñas imperantes en la época y muy en consecuencia con el espíritu de la Benemérita, que tiene como base de su organización humana la familia.

(36) Recopilación..., t. XI; págs. 130-132.

II

ASCENSOS

Los ascensos constituyen uno de los estímulos militares más poderosos y son causa de la constancia de muchos individuos que se mantienen en el Ejército con la esperanza de mejorar su situación económica y social, ya que el ascenso implicaba un incremento de sueldo y una posición más elevada en la escala del Cuerpo y en la vida social. Dentro del Ejército existe la gran diferencia entre oficiales y clases de tropa. En el medio social circundante es necesario poseer el grado de capitán o comandante para gozar de cierta situación reconocida por todos, mientras los primeros grados de la oficialidad quedan muy desdibujados.

El paso de sargento a oficial es uno de los más interesantes al permitir al ascendido disfrutar de todas las ventajas de la oficialidad.

Las primeras disposiciones sobre este punto se recogen en el Reglamento Militar aprobado para el Cuerpo en 15 de octubre de 1844. Más tarde se aclaran y amplían mediante órdenes y circulares que precisen los detalles y todo el funcionamiento. El capítulo III del citado reglamento versa sobre el particular y distribuido en 15 artículos, su contenido es como sigue:

“El orden de ascensos de este Cuerpo será gradual, ascendiendo de un empleo al inmediato, sin que por ningún otro motivo por extraordinario que sea, se puedan saltar dos o más empleos a la vez.” Hasta no tener seis meses de servicio en el Cuerpo no podrá ascender ningún guardia de primera clase a cabo segundo, ascenso que será siempre por elección a propuesta en terna del capitán de la compañía y aprobación del jefe del Tercio. Los cabos segundos para ascender a primeros deben tener un año de servicio en su clase y se darán dos vacantes a la antigüedad y otra a la elección a propuesta en terna. Los cabos primeros deben llevar igualmente en su clase un año de servicio para optar al ascenso a sargentos segundos, cuyas vacantes se nutrirán dos por antigüedad y una por elección. Para ascender a Sargento primero se necesitaban dos años en el desempeño del empleo precedente; las vacantes de esta clase se cubrían “dándose una vacante a la antigüedad, y otra a la elección por propuesta en terna. La tercera vacante se proveerá en los sargentos primeros del Ejército que lo soliciten, con que sirvan más de tres años en dicho empleo sin nota alguna, o en su defecto, cuenten más de doce años de servicio.”

Se preveía asimismo la forma de llegar a la oficialidad desde cualquier escalón: “Los ascensos de oficiales recaerán sobre la totalidad del Cuerpo, correspondiendo sólo de cada tres una vacante de subteniente por antigüedad a los sargentos primeros. Las otras dos se proveerán en subtenientes del Ejército que las soliciten, siempre que reúnan las circunstancias de tener treinta años cumplidos de edad y menos de cuarenta, y ninguna nota en la hoja de servicios o filiaciones, teniendo buena presencia y la robustez y aptitud necesarias. Concluida

la primera organización de la Guardia Civil, sólo en la clase de subtenientes tendrán entrada en la misma los que lo sean del Ejército, pues hasta el empleo de coronel, todos se darán por ascenso dentro del propio Cuerpo."

Los subtenientes, alféreces y tenientes ascenderán al empleo inmediatamente superior después de servir dos años en el suyo; las vacantes se cubrirán dos por antigüedad y una por elección. Los capitanes segundos ascenderán a primeros con categoría de segundos comandantes de su arma y seis años después obtendrán la de primeros comandantes; se dará una vacante a la antigüedad y otra a la elección". Los primeros capitanes que a la organización del Cuerpo procedían de la clase de segundos comandantes, optarán a los seis años a la declaración de primeros comandantes, y podrán ascender a tenientes coroneles, a los seis años de su ingreso en el Cuerpo, si hubiere vacante que les correspondiese por escala dándose dos vacantes por elección y una a la antigüedad. Los tenientes coroneles ascenderán a coroneles, cuyas vacantes se cubrirán una por coroneles del Ejército que lo soliciten y otra por los tenientes coroneles de la Guardia Civil, "proveyéndose la vacante correspondiente a éstos, un turno por antigüedad y otro por elección". La recompensa a los coroneles se la reservaba la Reina que la concedería cuando fueran acreedores a ella.

Los dos sistemas de ascenso imperantes en el Ejército por aquellas fechas se instauran también en la Guardia Civil, según acabamos de ver. El de antigüedad se obtenía por riguroso turno escalafonal.

El ascenso por elección, en cambio, premiaba las buenas condiciones, acciones heroicas y el celo en el servicio y permitía a cualquier individuo, independientemente de su lugar en el escalafón, llegar a la clase superior gracias a su interés y buena disposición.

Los tres últimos artículos del citado capítulo son precisiones de tipo general con las que se cierra el apartado de los ascensos en el Reglamento que nos ocupa. En la primera se quiere evitar el exceso de personal para que no existan individuos con grados o empleos sin el puesto correspondiente: "En la Guardia Civil no habrá más promociones que las necesarias para llenar las vacantes que ocurran, sin que pueda haber jamás por ningún motivo, excedentes o supernumerarios en este Cuerpo". En la segunda se fija el sistema por el que se curarán las propuestas para los turnos de elección: "En las revistas de Inspección que deberán pasar anualmente se conformarán las listas de los oficiales más aptos para los turnos de elección a propuesta del jefe del Tercio respectivo. El Inspector del Cuerpo remitirá éstas listas al Ministerio de la Guerra." La tercera se refiere a los escalafones: "El día primero de cada año se publicará y circulará impreso el escalafón de antigüedad de los jefes y oficiales del Cuerpo, y se formará también una lista de los que sean calificados aptos para los turnos de elección. El escalafón desde cabo segundo hasta sargento primero, será por compañías: el de sargentos primeros por Tercios: el de oficiales desde subtenientes o alférez hasta primer capitán, será general en todo el Cuerpo, en cada una de las dos armas de Infantería

y Caballería: y finalmente, el de tenientes coroneles y coroneles será también general en el Cuerpo." (37)

El contenido del Reglamento sobre este particular refleja claramente su carácter de punto de partida, de algo que se estructura para edificar sobre él y el paso del tiempo demostraría la necesidad de completar tales bases.

El ascenso en las clases de tropa.

En 8 de septiembre de 1852 se emiten a los Tercios las normas que se habían de tener en cuenta para los ascensos de todas las clases de tropa, según las cuales, para ascender a cabos y sargentos por propuesta de los jefes de Tercio no sería necesario el reenganche que establece la circular de 31 de mayo de 1849, pero para que las propuestas fuesen válidas y se tomasen en consideración se necesitarían seis años de servicio para ascender a cabo, ocho para llegar a sargento segundo y diez para sargento primero. Tampoco se exigiría el reenganche en el ascenso de los individuos que hayan prestado algún servicio recomendable y reúnan las cualidades necesarias para el ejercicio de su inmediato empleo. Las calificaciones de tales servicios las pondrían los jefes de Tercio y tras la aprobación del Inspector General serían estampadas en su filiación. Esta clase de servicios sólo sirve para optar al empleo inmediato y en igualdad de circunstancias serán preferidos aquellos que más servicios tengan. Asimismo no se exigirá reenganche para el ascenso hasta llegar a la clase en que sirvieron en el Ejército a los que procedentes de éste ingresaron en la Guardia Civil, siempre y cuando reúnan las condiciones necesarias para desempeñar el empleo para el que se propone. Los jefes de los Tercios al formar las propuestas expondrán en la casilla de concepto las circunstancias por las que se exceptúan del reenganche; en los demás casos sigue en vigor la circular de 31 de mayo de 1849 (38).

La circular a la que acabamos de aludir era una precisión a la de 18 de noviembre de 1846 y en ella se establecían los reenganches necesarios para los que aspirasen a ascensos; su contenido, en cinco reglas, es: "1.^a A los que al tiempo de formalizar las propuestas les faltasen cerca de cuatro años para extinguir su empeño, les bastará reengancharse por un año más. 2.^a A los que les falte cerca de tres, por dos más. 3.^a A los que no lleguen a dos, por otros tres. 4.^a Estas reglas se seguirán indistintamente con los voluntarios y contingentes, pero con la diferencia que los procedentes de voluntarios, que les falte al organizar las propuestas, cuatro años cumplidos no necesitarán reenganches, pero los correspondientes a la clase de contingentes, aunque les reste cuatro, cinco o más años, siempre han de reengancharse por otro más. 5.^a El que cumpla su servicio como contingente, y continúe como voluntario, se le considerará desde entonces con

(37) Recopilación..., t. I; págs. 23-36. Los escalafones a que se alude se formarían de acuerdo con las instrucciones circuladas en 11 de julio de 1845; vid. Recopilación..., t. I; págs. 346-347.

(38) Recopilación..., t. VII; págs. 119-120.

las ventajas prevenidas para los procedentes de licenciados.” (39) Esta circular quedaba modificada por la de 1850 en los términos que acabamos de ver.

Infante, con fecha de 7 de septiembre de 1854 autoriza a los jefes de los Tercios a nombrar cabos y guardias de primera clase; pero tal disposición queda derogada en 16 de octubre de 1856, pues en lo sucesivo todas las vacantes deberían consultarse a la Superioridad, ya que ambos nombramientos son de responsabilidad al ser los guardias primeros y los cabos los comandantes de Puesto (40). Más adelante y dentro de esta línea, no sólo se tendrá en cuenta la responsabilidad del cargo sino también la calidad del que lo detente y en 21 de enero de 1857 se determina que como ya hay en la Guardia Civil numerosos guardias de segunda clase “antiguos y beneméritos”, para ascender a guardias primeros se consultará sólo a individuos que lleven un año en el Cuerpo y cuenten con cinco de servicios (41).

Las propuestas de los individuos en los turnos de elección suscitan dudas al Jefe del 4.º Tercio, según manifiesta en 21 de marzo de 1857 y para resolver sus dificultades concretamente y con un valor general para todo el Cuerpo se expide la circular de 28 del mismo mes y año, en la que Ahumada dice que en tales propuestas se ha de guardar el orden de antigüedad en cada clase, sea la fecha que sea en la que se acordó la elección y sólo se dará prioridad a los que el Inspector General haya concedido expresamente recompensas por acción de guerra, haya sido herido o se haya distinguido en alguna acción. Este es el método que se sigue con la oficialidad, en la que por esas fechas sólo se registraban dos excepciones que ascendieron sin tener en cuenta la antigüedad, cuales eran el segundo capitán don Félix Fernández Soto, por su comportamiento en la acción de Alcantú, y el teniente don Francisco de Paula y Córdoba, por sus encuentros con Royo y Peco durante la **Guerra de los Matiners** (42).

Los ascensos a guardias de primera clase, en atención a la antigüedad y elección quedan fijados en la orden interna de 30 de mayo de 1857. A partir de esta fecha se darían tres turnos a la elección y uno a la antigüedad; las listas de los guardias se confeccionarían por orden de antigüedad desde el día que ingresaron en el Cuerpo (43). Este nuevo sistema dejaba en pleno vigor la circular de 30 de octubre de 1849, emitida por Ahumada con el fin de que “el empleo de guardia de primera clase tenga toda la consideración, y carácter que exige el servicio de quien obtenga dicho empleo, y para que al mismo tiempo que sirva de estímulo a la antigüedad, aplicación, idoneidad, y mérito sea una escuela donde se conozcan los sujetos si son dignos, y aptos por su desempeño para ascender a mayores empleos”.

Las condiciones establecidas en esta circular eran:

“1.ª Para ascender al empleo de guardia de primera clase, se requerirán las circunstancias de tener 24 años cumplidos de edad,

(39) Recopilación..., t. IV; pág. 244.

(40) Recopilación..., t. XI; pág. 175.

(41) Recopilación..., t. XII; pág. 139.

(42) Recopilación..., t. XII; pág. 152.

(43) Recopilación..., t. XII; págs. 163-164.

cuatro de servicio, estar bien enterado en la Cartilla, Reglamento del Cuerpo, en los títulos 1.º, 2.º y 3.º del tratado 2.º de las Reales Ordenanzas, no ignorar las leyes penales, saber formar sumarias sobre casos en que tenga que actuar como Fiscal... y saber enseñar el manejo del arma... entendiéndose que los cuatro años de servicios ha de ser para los guardias procedentes de contingentes.—2.^a Sólo en caso de haber contraído un servicio recomendable de armas, o peculiar del Instituto, un guardia de segunda clase que aspire a la de primera en premio de dicho servicio, se le dispensará la circunstancia de tener 24 años de edad, siempre que reúna las demás... 3.^a Queda reservada a mí la facultad de nombrar guardias de primera clase de que les libraré el correspondiente nombramiento, para lo cual los jefes de los Tercios me dirigirán las propuestas competentes, expresando en ellas el tiempo de servicio, la edad y demás circunstancias del propuesto, documentándola, con la filiación del consultado... 4.^a Los guardias de primera clase en todos los asuntos del servicio, serán por los de segunda obedecidos, y fuera del servicio respetados." (44)

En las revistas los primeros capitanes y los jefes de Tercio aprovechaban para verificar los exámenes de cabos y guardias, y en 8 de agosto de 1857 se les recomienda "que por resultados de revista consulten para turnos de elección". Es decir que se confirmarán en su idea de proponer a los individuos mediante estos exámenes realizados al tiempo de pasar las revistas; los exámenes tendrían lugar en los Puestos donde los guardias servían sin necesidad de trasladarlos a las capitales (45).

El año de 1857, como vemos es clave para la sistematización de los ascensos a guardias de primera clase, pero una de las disposiciones emitidas en su transcurso, la de 21 de enero, necesita rectificación más adelante ante las vacantes de ésta clase que no se pueden cubrir por no existir bastantes guardias con los cinco años de servicio, que en tal disposición se exigían. En consecuencia, este número se rebaja a tres años por la circular de 13 de noviembre de 1860 (46).

El interés por estructurar adecuadamente los ascensos de sargentos se manifiesta muy pronto, como ya hemos visto más arriba. En 9 de octubre de 1850 se circulan las instrucciones para realizar los exámenes a los sargentos segundos que quisiesen ascender a primeros tales exámenes los haría el capitán de la Compañía y todos los oficiales que puedan reunirse sobre las mismas materias que han de examinarse a los sargentos primeros, para su pase a oficial. Se formaría un acta expresiva por materias de cada uno de los examinados que se enviarían al jefe del Tercio, quien la retendría en su poder para cualquier reclamación que se plantee y al remitir la propuesta a la Inspección fijaría su opinión. Si alguno de los sargentos segundos no ha sido consultado por tener mala nota se hará constar, lo mismo que cuando no resulte apto en el examen (47). Al año siguiente, en 4 de marzo de 1851, se indica a los jefes de los Tercios que conviene tengan

(44) Recopilación..., t. IV; págs. 305-306.

(45) Recopilación..., t. XII; pág. 169.

(46) Recopilación..., t. XV; pág. 237.

(47) Recopilación..., t. V; pág. 169.

examinados a los dos sargentos segundos a quienes pueda corresponder el ascenso a fin de que las vacantes de sargento primero se cubran con rapidez para que el servicio no se resienta lo más mínimo (48).

Año más tarde se perfila aún más la forma en que han de ser calificados los sargentos segundos en turno de elección sin perjudicar a los que solo puedan ascender por antigüedad; para tal fin se expide la circular de 4 de abril de 1857, por la que se dispone que el sargento segundo que estando en turno de elección le corresponda como más antiguo optar por este turno al empleo de sargento primero, en el momento que ascienda el que le corresponda por antigüedad, se presentará al Inspector General en Madrid para ser examinados en sus obligaciones de ordenanza, Cartilla, táctica, contabilidad y, especialmente, en la formación de sumarias por una junta compuesta por tres jefes de la Secretaría General para comprobar si es acreedor al ascenso por todos conceptos con antelación a la escala de antigüedad. En el caso de que algún sargento segundo calificado para elección no quisiera hacer el examen se entenderá que renuncia a la gracia y sólo quedará para ascender por antigüedad y en su lugar concurriría para ser examinado el que le siga en la escala de elección y así sucesivamente.

Si un sargento de esta clase es el primero en ambas escalas se le dispensará del examen en la corte por tener derecho propio a la plaza (49).

El examen de sargentos llega a adquirir su máxima importancia años más tarde por haberse demostrado que muchos de ellos no tenían la preparación necesaria al ser su clase punto de partida para empleos superiores, razón por la que se concede una gran importancia a su preparación y capacidad. A tal fin conduce la circular de 11 de noviembre de 1861, por la que se dispone que todos los sargentos segundos que vayan a ascender a primeros sufrirán un riguroso examen ante una Junta de Jefes y Oficiales en la capital del Tercio. El resultado de tal examen se enviará a Madrid con la propuesta de ascenso y si fuera suspendido se cursará con la filiación del interesado para la resolución procedente. Se ha de tener en cuenta por los miembros de la Junta que si a los exámenes de subtenientes concurre algún sargento primero sin la preparación debida, serán exigidas responsabilidades por falta de interés y desobediencia de órdenes (50).

El pase a Oficial

Hemos visto en las órdenes precedentes la importancia que se da a la elección, y el motivo es claro: evitar que el adocenamiento se apodere de los guardias civiles ante la perspectiva de un ascenso escalafonal únicamente. La posibilidad de ascender por otra vía actuaría de estimulante en los más jóvenes para distinguirse y en los más

(48) Recopilación..., t. VI; pág. 96.
(49) Recopilación..., t. XII; págs. 153-154.
(50) Recopilación..., t. XVI; págs. 190-191.

antiguos para que no se "limitaran a esperar el ascenso" ante la perspectiva de poderlo recibir antes de que le corresponda por su tiempo de servicio.

El ascenso por elección se basaba en las condiciones personales; la manera de comprobar tales condiciones era la de observar su comportamiento, que había de ser intachable, y hacerle unos exámenes en los que mostrara su preparación y capacidad en cada una de las materias propuestas. Por tal motivo no es necesario resaltar la importancia de tales exámenes que sufrían tanto las clases de tropa como los Oficiales y constituían un índice magnífico para valorar el nivel medio existente entre el personal de la Guardia Civil en lo que a preparación se refiere.

También se prevé la posibilidad de ascender por méritos contraídos en el servicio. Una puerta abierta al reconocimiento del valor y entrega en las misiones encomendadas y premio a las acciones heroicas. Ascensos por elección y méritos en servicio eran los contrapuntos al ascenso por antigüedad y la reacción ante tales estímulos se produciría en todos los individuos con buenos efectos.

El ascenso a oficial se cuida con esmero. La situación de oficial en la Benemérita ha de ser muy elevada, puesto que por la dispersión su trabajo no es fácil y además no es continuo en todos los puestos, ya que aparece periódicamente en la mayoría de ellos. Ante tal realidad, los oficiales han de ser capaces de que su personalidad pese sobre sus subordinados aun en su ausencia.

Este efecto sólo se consigue con una fuerte preparación de la oficialidad.

En función de la buena preparación, Ahumada propone al Ministerio de la Guerra se constituya un turno de elección entre los sargentos primeros para ascender a alféreces y subtenientes, y la seguridad se acepta por R.O. de 7 de junio de 1850, pero con la condición de que los citados sargentos tengan más de dos años de servicio, estén situados en la primera mitad de su escalafón y que entre éstos se prefiera a los más antiguos (51).

Los exámenes para ascenso de sargentos primeros quedan claramente fijados en la circular de 1 de octubre de 1850. Las pruebas se pasarían ante una junta compuesta por el jefe principal del Tercio, como presidente; por el segundo jefe y el Comandante de la provincia, como vocales, y por el subteniente de la Compañía de la capital, como secretario.

El resultado del examen se enviaría a la Inspección acompañado de la hoja de servicios conceptuada del interesado (52).

Cuando un sargento asciende a subteniente o alférez se le concede un plazo de veinte días para incorporarse a su nueva Compañía, plazo que empezará a contarse a partir de la fecha en que reciba el pasaporte para emprender la marcha (53).

Uno de los documentos que más en cuenta se tienen era la **biografía**.

(51) Recopilación..., t. V; págs. 32-33.

(52) Recopilación..., t. V; págs. 167-168.

(53) Recopilación..., t. VI; pág. 138. Circular de 27 de diciembre de 1851.

RELACION nominal de los jefes y oficiales de este tercio, formada por orden de rigurosa antigüedad, y expresión de la calificación que cada uno ha merecido á últimos del año anterior, y la ampliación que hace el coronel que suscribe por sus propias observaciones.

Grados.	Clases.	NOMBRES.	Concepto.	Ampliación de algunas circunstancias particulares.
		Don F. de T.	<p>Valor. Aplicación. Capacidad. Disposición para el servicio especial del Cuerpo. Conducta. Salud. Estado. Estatura.</p> <p style="text-align: center;">INSTRUCCION.</p> <p>En ordenanza. En los reglamentos especiales del Cuerpo. En táctica. En detall y contabilidad. En procedimientos de justicia y actuaciones peculiares del instituto.</p>	

Fecha y firma.

Formulario usado para la calificación de jefes y oficiales

La formación de la biografía de cada individuo empieza por la oficialidad, y hacia 1849 todas las de jefes y oficiales están formadas, y por estas mismas empieza a hacerse la de los guardias según manifiesta Ahumada en su circular de 25 de julio de 1850: "Como la primera atención de este Cuerpo, debe ser la seguridad moral y buenos antecedentes anteriores de los individuos que lo compongan, por esta Inspección tengo ya formadas, tiempo hace, las biografías de todos los jefes y oficiales, según lo que resulta de sus expedientes personales." La primera clase de tropa que se ve afectada por esta medida es la de sargentos primeros. "Como el ascenso de los sargentos primeros a oficiales es de tan reconocida importancia, están ya también formadas todas las de los sargentos primeros, con presencia de su filiación, informes de la revista de Inspección y notas que les resultan en sus libros de hechos." "También por la Inspección se acomete la empresa de confeccionar las biografías de los sargentos segundos." "Para asegurarme de la idoneidad, tanto física como moral, de los individuos que se propongan para sargentos primeros, uno de los principales planteles de los oficiales del Cuerpo, se están ya acabando de formar las biografías de sargentos segundos de ambas armas."

Pero el objetivo es más amplio; se pretende tener un expediente personal semejante de todos los individuos de la clase de cabos primeros. "El nombramiento de los cabos y sargentos segundos reúne no menor importancia, tanto por ser el plantel de los sargentos primeros, cuando porque son los jefes naturales de los Puestos; comisión de la mayor importancia para el país y para el Cuerpo. En su consecuencia, es necesario que se proceda a formar una escrupulosa biografía a cada uno de los cabos primeros, lo que no puede verificarse en esta Inspección." La citada circular de 25 de julio de 1850 continúa y finaliza con las instrucciones que debían seguirse para la confección de tales expedientes personales:

"Estas biografías tienen que ser formadas por los capitanes o comandantes de las Compañías en cuyo poder radican las filiaciones. No debe referirse la biografía a lo que sólo resulte de la filiación y demás, desde que el individuo está en la Compañía, sino que como la mayoría de los sargentos del Cuerpo, es y será procedente de la clase de licenciados, debe abrazar principalmente una reseña de los puntos en que han permanecido durante el tiempo que han estado en aquella situación, para lo cual deben ser interrogados. En consecuencia de cuanto llevo expuesto, y con sujeción al formulario que es adjunto, tomará V.S. las medidas convenientes para que con los documentos de 1.º de enero de 1851, o antes si buenamente estuvieran concluidas, se me remitan las biografías de los cabos primeros de ambas armas de ese Tercio, acompañadas de las filiaciones de cada uno. Estos documentos no pueden hacerse con precipitación; es menester hacerlos con tiempo y detención, para que tengan la debida perfección, sin la cual no serían de utilidad ninguna. En lo sucesivo, luego que un cabo segundo ascienda a primero, se formará por el capitán comandante de su Compañía la correspondiente biografía y se me remitirá para que obre en su respectivo expediente." (54).

Tal es la recomendación final que Ahumada hace a los jefes de Tercio.

Es evidente el valor que tienen estas biografías y ello explica que su formación se generalice. Constituían documentos de gran interés por ser más precisos que las filiaciones, ya que comprendían la vida del guardia mientras permaneció con licencia, años de especial importancia para la Inspección del Cuerpo porque no sólo quería buenos militares, sino también que en su vida civil fueran un modelo de perfección, con hábitos respetables.

Ascensos de Jefes y Oficiales

En la oficialidad existen las mismas formas de ascenso. La elec-

(54) Recopilación..., t. V; págs. 149-150. El formulario aludido se componía de tres apartados; el primero comprendía los servicios del interesado en el Ejército; el segundo, el tiempo que estuvo licenciado, y el tercero, los servicios en la Guardia Civil.

ción es la que más precisiones necesita, tanto en el modo como en el contenido.

Estas precisiones se inician en 14 de enero de 1848 con la recomendación que hace Ahumada de que se hagan con sumo cuidado e interés las propuestas para ascenso en los turnos de elección. Por tal motivo en su formación se tendrá en cuenta todo lo que a ellas se refiera (vida y costumbres, servicios, conducta, etc.). Asimismo advierte que proponer a muchos indica debilidad en el mando o demasiada buena fe y que proponer a pocos puede acarrear perjuicios a los oficiales. Continúa que son sólo acreedores a tales propuestas los que sobresalgan en todos los puntos y reúnan un mérito incontestable. Las propuestas se enviarán cada año a la Inspección y serán publicadas, lo que hasta ahora no se ha hecho por ser la Guardia Civil un Cuerpo de nueva creación, pero el sistema se pondrá en marcha a partir de este momento, y a tal fin se solicitarán informes de cada individuo.

Debían acompañar a los informes o relación formada por éste "no sólo los que correspondan a los jefes y oficiales que hayan de figurar en ella, sino los de todos los que deben darlos, aunque sus subalternos no tengan derecho a ser inscritos en las relaciones referidas". Finalizaba la circular ordenando a todos los jefes de Tercio que preguntasen cuantas dudas se les planteasen, "que tanto pueden contribuir al brillo del Cuerpo, y estímulo de sus individuos, como a herir susceptibilidades, lo que debe evitarse siempre, en la seguridad, que es suficiente para ello, la rectitud e imparcialidad de los jefes" (55).

Años más tarde, 21 de septiembre de 1852, ve la luz otra circular emitida para "asegurar la más estricta justicia en los ascensos de jefes y oficiales en los turnos de elección y a fin de que éstos influyan en beneficio del servicio y de los individuos que por su instrucción, apego a la carrera y ejemplar conducta se hagan acreedores a ser propuestos por los jefes de los Tercios para esta preferencia, y con objeto también de que en todos los casos se obre con la legalidad e imparcialidad que se requiere". A la circular se adjuntaban dos formularios a los que debían ceñirse las propuestas en su confección (56).

El contenido de esta circular se precisa más por la de 21 de marzo de 1854, que establece el sistema a seguir en esta clase de ascensos durante los años siguientes. Los jefes y oficiales que sean propuestos por elección serían examinados en Madrid ante una junta compuesta del jefe del primer Tercio, Secretario de la Inspección, tres jefes de sección de la misma y dos jefes del citado Tercio; si el examinado fuera de Infantería concurrirían a la junta los jefes de las secciones de la Secretaría primera, cuarta y de justicia, y si fuese de Caballería, los de las secciones segunda, cuarta y de justicia, más dos primeros capitanes del primer Tercio. Cuando sea un jefe el que haya de examinarse, la junta la compondría el teniente coronel del primer Tercio y los jefes de sección que además del secretario general designe el Inspector. Verificado el examen se procederá a la revi-

(55) Recopilación..., t. III; págs. 263-265.

(56) Recopilación..., t. VII; págs. 120-122.

sión del expediente, biografía, hoja de servicios y demás antecedentes para redondear la nota. Los propuestos a S.M. por hechos de armas están exentos de este examen.

Se fijaba también la duración y pruebas del examen: dos horas del primer día se emplearían para las materias ordenanza, Reglamentos y **Cartilla**. El mismo período de tiempo en la segunda jornada para táctica de línea y ligera, y en el tercero otras dos horas para comprobar la capacidad en procedimientos militares y contabilidad especial del Cuerpo. El examen sería muy minucioso para que la antigüedad no favoreciera más que en el caso más digno y preparado. El acuerdo final de la junta se emitirá por escrito y no se harán constar los votos (57).

En 1854, en los meses siguientes al pronunciamiento de Vicálvaro y la instauración de los progresistas en el poder, se registra un gran incremento en la oficialidad del Ejército por vuelta de jefes y oficiales al servicio activo, lo que origina una situación de reemplazo anormal debido al volumen que adquiere el número de hombres incluidos en ella, que llega hasta el punto de afectar a la Guardia Civil. Para corregir tal plétora en el escalafón se precisaban medidas enérgicas y en lo que respecta a la Guardia Civil se determina que todo el personal de reemplazo adscrito a ella no se incorpore hasta que se les dé destino (58). De carácter más general es la R.O. de 27 de septiembre de 1854, anterior a la relativa a la Guardia Civil, que distribuida en cinco artículos prohibía los ascensos de los oficiales en tiempos de paz, excepto los necesarios para cubrir las vacantes y los concedidos por servicios distinguidos, que a propuesta del Capitán General respectivo aprueba la Reina (59). Tal situación no es difícil de explicar si tenemos en cuenta los repartos de gracias masivos que se hacían en determinadas ocasiones. Esta situación es causa de que se pida una nueva reglamentación de los ascensos, pero para que ésta llegue es necesario que pasen todavía unos años más.

No debemos aliviar que una de las causas, más o menos operantes, de muchos de los pronunciamientos fue la situación económica de los oficiales a los que no se pagaba o se pagaba mal lo que les hacía "pronunciados en potencia". Luego, tras el triunfo, venían los ascensos y mejoras económicas: se cobraban la revolución. De aquí los problemas de escalafón de rivalidades personales, de resentimientos que se dan.

En el año siguiente, 1855, aparecían dos decretos relativos a los ascensos de oficiales. El primero, en 9 de abril, establecía que cuando dos oficiales ascendiesen en la misma fecha, uno por antigüedad y otro por elección, en el escalafón se pondría adelante el más antiguo (60). El segundo, en 27 de agosto, determina que fuesen preferidos los que asciendan por méritos de guerra (61).

Otra disposición sobre este particular relativa a la Guardia Civil

(57) Recopilación..., t. IX; págs. 89-90.

(58) Recopilación..., t. IX; págs. 58-59. R.O. de 30 de octubre de 1854.

(59) Recopilación..., t. IX; págs. 52-53.

(60) Recopilación..., t. X; págs. 30-31.

(61) Recopilación..., t. X; pág. 66.

y Carabineros ve la luz en 4 de junio de 1860 y que en definitiva es la aceptación de una propuesta del Director General de este último Cuerpo. Cuando algún jefe u oficial de los Institutos citados por méritos de guerra adquirirían el empleo superior inmediato, dicho grado tenía validez para su arma en el Ejército. Esta práctica no es modificada por la indicada disposición; sólo añadía que el agraciado fuese incluido en los turnos de elección de su Cuerpo, aún cuando no estuviese en la primera mitad de la escala si reunía las demás condiciones reglamentarias. Finalmente apostillaba este decreto que si pasados dos años no había vacantes en sus Cuerpos respectivos para ocupar efectivamente el empleo alcanzado, se les abonaría el sueldo correspondiente a su ascenso desde el día que cumpliesen el plazo fijado. La sugerencia se acepta íntegramente, pero sin efectos retroactivos (62).

Todas las disposiciones recogidas, referentes tanto a oficiales como a tropa, y otras omitidas por su menor importancia, reciben una reelaboración a finales del reinado que nos limitamos a señalar porque no tiene vigencia en el período que estudiamos (63).

La valoración personal

Los jefes de los Tercios tenían entre sus obligaciones especiales la de calificar y conceptuar a los jefes y oficiales de su mando. Era éste un cometido muy importante, pues de él dependía, en gran parte, la propuesta para los turnos de elección, importancia que le reconoce Ahumada y sobre la que advierte a todos cuando en su circular de 7 de marzo de 1845 dice: "Una de las graves obligaciones del jefe de un Cuerpo, de las que más responsabilidad le impone, y para la que más datos, tino y circunspección se requiere, es sin duda alguna la calificación de las notas de concepto, que debe estampar en las hojas de servicio de los jefes y oficiales que tiene a sus órdenes. El honor del oficial, su reputación, la suerte de su familia va cifrada en esta gravísima calificación."

La circular aludida establece un método general de calificación:

"Calificará V.S. de *capacidad tiene* al oficial que, en concepto de V.S. tenga la suficiente de su obligación, según la que las Reales Ordenanzas y Reglamento la marquen... *Capacidad mucha*, al que tenga más de la suficiente para el desempeño de las obligaciones de su actual empleo... *Capacidad mediana*, al que tenga menos de la suficiente, para el desempeño de las obligaciones de su actual empleo... *Capacidad poca*, al que la tenga menos que mediana... *Capacidad ninguna*, al que le falte enteramente la necesaria... Las demás notas podrá V.S. llenarlas del mismo modo dentro de estos cinco grados, que para cada uno quedan en la circunspección, inteligencia y conciencia de V.S." (64)

(62) Recopilación...; t. XV; págs. 85-87. Desde el 1 de julio de 1862 se determina que se fije en las filiaciones las propuestas en los turnos de elección, por ser una recompensa a los buenos servicios e intachable comportamiento; vid. Recopilación..., t. XVII; págs. 170-171.

(63) Estas disposiciones pueden verse en García Martín, Luis: Manual de la Guardia Civil y Rural. Madrid 1868; págs. 178 y ss.

(64) Recopilación..., t. I; págs. 316-317.

Los puntos sobre los que había que calificar a la oficialidad eran aplicación, valor, capacidad, disposición para el servicio del Cuerpo, conducta y estado, según vemos en las papeletas que se circulan como tipos en 20 de marzo de 1847, que deberían acompañar siempre a las horas y servicios y sobre ellas se debía guardar el más absoluto de los secretos. Tales papeletas debían remitirse a otro Tercio, si se trasladaba el oficial o a la Inspección cuando aquí fueran necesarias (65).

La forma de calificar a los oficiales y jefes del Cuerpo cambiará pronto, pues "no basta una medianía para llenar las funciones del Instituto, por ser incontestable, que un regular oficial de filas, será útil en las del Ejército donde los puede prestar (los servicios) muy recomendables a las inmediatas órdenes de sus jefes, y no servir con utilidad en la Guardia Civil, cuyos oficiales deben reunir mucha circunspección, experiencia o conocimiento de la sociedad, idoneidad y el despejo necesario para estar por sí en contacto con todas las autoridades, y dar directamente a ellas cuenta de sus operaciones." Así reza un párrafo de la circular de de 29 de marzo de 1849, en la que se incluye el formulario que habría de rellenarse en adelante para la calificación de los oficiales y la advertencia de que puede haber oficiales aptos para la acción y malos para la contabilidad y burocracia y a fin de que los interesados ponga remedio debe advertírsele de sus deficiencias (66).

En 1850 Ahumada decide comprobar si las calificaciones puestas responden a la realidad y examina por sí mismo a varios Oficiales observando que son muy benévolas las notas "casi siempre exageración en favor... más bien que en contra" y como desea la mayor equidad y justicia en la conceptuación recomienda en 2 de abril de dicho año que se haga la misma con la debida imparcialidad (67).

El valor se calificará de una forma especial, propuesta por la junta de Ordenanzas y Secciones de Guerra del Consejo Real. **Valor distinguido** a quienes poseían la Cruz de San Fernando de segunda clase; **Valor acreditado** a los que estuvieron en acciones de guerra sin ninguna repercusión en su hoja de servicios y **Valor se le supone**, a los que no hubiesen tenido ocasión de demostrarlo (68).

A partir del 5 de abril de 1851 tiene efecto en la Guardia Civil la R.O. de 18 de junio de 1846, que establecía "la remisión al Gobierno cada tres años de duplicados juegos de hojas de servicios, correspondientes a los jefes, oficiales y sargentos primeros, de ambas armas, marcándose en la misma Real resolución que en fin de los años que no se remitan juegos de hojas, se verifique con dobles relaciones conceptuadas de las referidas clases y las hojas de servicio de los subalternos y sargentos primeros que hubiesen sido alta en todo el año" Ahumada para obedecer tal disposición emite la circular de 11 de abril del mismo año con el encargo a los jefes de los Tercios de que for-

(65) Recopilación..., t. II; págs. 147-148.

(66) Recopilación..., t. IV; págs. 223-225.

(67) Recopilación..., t. V; págs. 113-114.

(68) Recopilación..., t. VI; pág. 18.



General don Facundo Infante. Inspector General de la Guardia Civil
(1-8-854 a 1-9-856)

malicen tales concepciones (69). A partir de este momento los sargentos primeros deberían ser calificados también (70).

A partir de enero de 1853 los formularios de valoración se incrementan con un nuevo apartado en el que se especifica la salud del individuo según el siguiente baremo: **Salud buena**, para los que no hayan padecido enfermedades graves o de larga duración; **salud regular**, se aplicará a los endebles físicamente o a los que padezcan una enfermedad crónica, curable, pero que desempeñen su servicio estimulados por su "honor y buenos deseos"; **salud quebrantada**, a los que enfermos incurables, se den de baja con frecuencia. En los dos últimos casos se debe tener presente la edad del individuo y si sus padecimientos son por accidente o herida durante la prestación del servicio lo que se especificará claramente.

(69) Recopilación..., t. VI; págs. 101-103.

(70) Una calificación semejante se hacía de los sargentos primeros que solicitaban ingresar en el Cuerpo de Alabarderos, puesto que era requisito indispensable para ello; como esta clase no tenía una calificación en la Guardia Civil, se le hacía a los interesados para este fin. Recopilación..., t. IX; pág. 99.

Las licencias concedidas a los interesados son básicas para la confección de este apartado (71).

Mediados los años 50 se registran casos en que no se respetan las palabras reglamentarias en la calificación y se sustituyen con otras o se emplean indebidamente. Como es necesario atenerse a un baremo muy claro y preciso, se recuerda a todos los jefes de Tercio, en 11 de mayo de 1856, la obligación que tienen de emplear las calificaciones establecidas con toda precisión y para deshacer todas las dudas se volvían a especificar cada una de ellas en la siguiente forma (72):

“Capacidad mucha, será en un individuo más que la suficiente para el desempeño de las obligaciones de su actual empleo; capacidad regular, se entenderá la que tenga un individuo que sin ser mucha sea buena, la suficiente para el desempeño de las funciones de su empleo. Capacidad poca, será en un individuo menos que la suficiente para el desempeño de las obligaciones de su empleo. Las notas de aplicación y disposición que se califican con las mismas palabras que la de capacidad, tienen igual explicación y a ella deberá V.S. (los jefes de Tercio) ceñirse para estamparla. Respecto a instrucción, las expresiones de sobresaliente, buena y mediana, que se han de usar, guardan perfecta armonía en las materias a que se aplican con las que se usan para aplicación, capacidad y disposición: concepto pues superfluo repetir su explicación, pero sí debo advertir a V.S., que su objeto es enteramente distinto al de aquellas, así que deberá V.S. usarlas ceñéndose a la instrucción del oficial con abstracción, capacidad y disposición, porque puede darse uno que tenga regular o poca aplicación y que sin embargo tenga buena instrucción, otro que tenga mucha capacidad y mediana instrucción y viceversa.”

Estas notas no tenían un carácter absoluto y podían modificarse por los Directores e Inspectores Generales sin autorización regia (73).

Las conceptuaciones de oficiales, jefes y sargentos primeros se enviaban en unas relaciones, cuyo modelo se emite en 27 de noviembre de 1856. Dice Mao-Crohon a los jefes de Tercios con este motivo: “En ella podrá V.S. detallar más pormenor y sin sujeción a palabras determinadas el concepto que de cada uno haya formado, fijándose muy particularmente en su don de mando, tino para el servicio particular del cuerpo y aptitud para el desempeño de comisiones extraordinarias. Estas relaciones conceptuadas, como queda dicho, me las remitirá V.S. todos los años cerradas por fin de diciembre y con los documentos del mes de enero” (74).

(71) Recopilación..., t. VII; pág. 129.

(72) Recopilación..., t. XI; págs. 157-158.

(73) Recopilación..., t. XIII; págs. 140-141. R.O. de 14 de agosto de 1858.

(74) Recopilación..., t. XI; págs. 166-167.

III

OTROS RASGOS DE LA OFICIALIDAD

En la Guardia Civil, como en el Ejército, había dos clases de oficiales: los procedentes de las clases de tropa, que por ascenso llegaban a esta categoría, y los que, ingresados con algunos grados por méritos de sus padres o antepasados llegaban a la oficialidad a edad muy temprana. Pero dado su carácter de novedad, de institución militar nueva, en la Benemérita cabe otra distinción específica y particular que se hace evidente varios años después de su fundación: El grupo de oficiales procedentes del Ejército que fueron admitidos en el Cuerpo en el momento de su organización y el grupo de oficiales que se forma en las clases de tropa de la misma Guardia Civil y consiguen sus ascensos durante el tiempo de servicio.

Estos dos grupos nos parecen más dignos de consideración, de mayor peso en la Guardia Civil que los señalados en primer lugar. Aquéllos aportaron a la nueva institución sus vivencias anteriores, fueron la "esencia inicial" de la oficialidad. Estos trajeron consigo la larga experiencia de unos años de servicio en las clases de tropa. Los procedentes del Ejército tendrían una especial preparación para asuntos de organización administrativa puesto que ya lo conocían de su vida militar anterior. Los formados en la tropa serían más eficaces en los asuntos prácticos del servicio merced a su experiencia. Esta diferencia duró muy poco tiempo y gracias a los reglamentos y el cuidado de la Inspección General no llegó a hacerse evidente de un modo peligroso.

Se produciría una simbiosis entre ambos grupos de oficiales, en la que pesarían las características y modos de uno al otro por una influencia mutua.

Varios años después de 1844, la clase de la oficialidad ofrecía el aspecto de un bloque compacto muy característico y base de su éxito.

Pero aún hay más. Ahumada y sus sucesores, como hemos visto en reglamentos y circulares, cuida mucho la formación del oficial, para que se convierta en un ejemplo viviente entre los guardias; quiere que constituya un modelo a imitar.

Esta es la causa de que se cuide tanto el detalle, de que minimice la reglamentación hasta el máximo, a fin de que la oficialidad sea "única" en la Guardia Civil al margen de matizaciones locales o de procedencia.

Los oficiales del Ejército en la Guardia Civil

Para la organización de la Benemérita se utilizó oficialidad procedente del Ejército que formó uno de los grupos a que antes aludimos. Según puede comprobarse en las causas de su creación, la Guardia Civil era una recompensa para la clase militar y a fin de que en tiempos futuros sirviera para descargar los escalones del Ejército se previno reglamentariamente que determinadas plazas de cada clase se cubrieran con oficiales de otras armas que solicitaran el paso a ella.

En esta línea la primera disposición que se recoge en el decreto de 1 de febrero de 1846, respuesta al escrito de Ahumada del día 10 de noviembre de 1845 para consultar a qué clase debían pasar en el Cuerpo los tenientes de Milicias Provinciales y se le responde que, según indicación del Consejo Real "tienen derecho a optar a las vacantes de subtenientes, que con arreglo al artículo 6.º capítulo 3.º del Reglamento especial de la Guardia Civil, corresponden a los subtenientes del Ejército, todos los subtenientes de Milicias que tengan el carácter de Infantería, así como los de las Compañías de Granaderos y Cazadores, que siempre han gozado de idéntica consideración, e igualmente los tenientes sencillos de Milicias, que lo soliciten, puesto que éstos siempre han pasado al Ejército con un empleo menos" (75).

Un poco más tarde el 12 de junio del mismo año, el Inspector General de la Guardia Civil alude a la antigüedad de los jefes y oficiales que pasen al Cuerpo. Dice así: "... siendo este un instituto de escala... Los jefes y oficiales que después de colocados en el escalafón, con la antigüedad que tenían en el Ejército, a su entrada en el Cuerpo, asciendan después al inmediato empleo, sólo tendrán en éste la antigüedad del empleo del día de su ascenso, como se verifica en los demás Cuerpos de escala" (76).

El pase de un arma a otra queda reglamentado en la R.O. de 23 de junio de 1846, solución a un caso particular que se impone como general. Su antigüedad comenzaría a contar a partir de la orden que les conceda el cambio de arma: "Los oficiales que pasen de uno a otro Instituto del Ejército, no deben gozar en el empleo con que lo verifiquen más antigüedad que la de la fecha de la Real Orden que les conceda el pase." (77). Intimamente relacionada con esta orden está una queja de Ahumada cursada a consecuencia de permitir al capitán Don José Leocadio Sanz el pase a la Caballería de la Guardia Civil con su antigüedad de Infantería, según R.O. de 26 de marzo de 1847; como tal orden contravenía lo dispuesto en 23 de junio del año anterior, el Inspector General del Cuerpo retiene la concesión del pase y expone, a través del Ministerio de la Guerra, las dificultades que creaban estos pases a armas distintas dentro de la Guardia Civil, máxima si además debía contarles su antigüedad en el empleo. Se le responde en 29 de abril de 1847 con la orden de que se cumpla lo dispuesto sobre Don José Leocadio Sanz por ser un caso de especial atención, pero en lo sucesivo, a fin de no causar males a la Caballería de la Benemérita, sólo pasarán a ella individuos que se encuentren en condiciones físicas que les imposibilite servir en otras armas (78).

Una vez determinado el pase y realizada la incorporación, era preciso instruir a los nuevos oficiales en sus futuras obligaciones del nuevo Cuerpo.

La circular de 9 de julio de 1851 determina la forma en que los nuevos oficiales han de instruirse en su cometido; alféreces y subtenientes de nuevo ingreso serían examinados a su entrada y antes de

(75) Recopilación..., t. I; págs. 112-113.

(76) Recopilación..., t. I; pág. 407.

(77) Recopilación..., t. I; págs. 130-131.

(78) Recopilación..., t. II; págs. 21-23.

unirse a sus Compañías de Ordenanza, táctica, procedimientos judiciales y contabilidad por los dos primeros Jefes del Primer Tercio y el comandante de la provincia de Madrid, si fuere subteniente, o el comandante de Caballería si fuere alférez; a los cuarenta días de servicio, el capitán de la Compañía donde presten servicio les examinará de los Reglamentos del Cuerpo. De ambos exámenes se dará cuenta al Inspector General (79).

Años más tarde, la participación asignada al Ejército para cubrir las bajas que se produzcan en la oficialidad de la Guardia Civil es insuficiente dado el incremento que ésta ha tenido en sus efectivos. En su consecuencia se van a reformar los artículos 8.º y 9.º del Capítulo III del Reglamento Militar de la Benemérita; el primero se modificaba en el sentido de que se cubriría la cuarta parte de las vacantes de tenientes con "los de la misma clase que de las demás armas del Ejército lo soliciten y cuenten más de veintidós años de edad y menos de treinta y cinco, con las demás condiciones que se exigen por el citado artículo"; el artículo 9.º se respetaba en todo su contenido, a excepción de que consignaba "la quinta parte de las vacantes de capitanes para los de la misma clase de las otras armas del Ejército que lo pretenden" (80).

Se reglamenta la estatura de los capitanes y subalternos de la Guardia Civil procedentes de otras armas a consecuencia de lo indicado por Aumada en 14 de junio de 1858 y sancionado por R.O. de 3 de julio del mismo año; la estatura debía ser de cinco pies y dos pulgadas como mínimo (81). Esta medida completaba otra orden anterior y resultaba lógica si se piensa que la Guardia Civil tenía un tope de estatura mínima para formar parte de ella; la uniformidad de talla se busca de la misma forma que se pretende la igualdad o semejanza en otros aspectos y por lo tanto debería afectar a la oficialidad al menos en sus clases inferiores las que más directamente tienen trato con la tropa.

Traslado de Oficiales Asistentes

El destino de un oficial no tiene nunca carácter fijo y podía ser traslado y automáticamente recibía uno nuevo cuando ascendía a la clase superior. Ante esta realidad se hizo necesario reglamentar los traslados y establecer unas normas con carácter general para que se respetasen en toda la Guardia Civil. En principio se establece en 14 de noviembre de 1846 que el Ministerio de la Guerra notifique al Capitán General respectivo el traslado de jefes a Cuerpos existentes en su distrito y que los Directores e Inspectores Generales den cuenta de los capitanes y subalternos a dichas autoridades (82).

Todos los Directores Generales debían cursar a S.A. las propuestas de traslados de jefes y oficiales para que aprobasen el cambio de des-

(79) Recopilación..., t. VI; págs. 110-111.

(80) Recopilación..., t. XVII; págs. 123-124.

(81) Recopilación..., t. XIII; pág. 110.

(82) Recopilación..., t. pág. 187.

tino, pero la R.O. de 14 de abril de 1863 concedía a los Directores Generales la facultad de mover o trasladar a los oficiales desde capitán. Esta orden se anula por la del 24 de enero de 1864, que restablecía el primitivo funcionamiento de este punto (83). Los oficiales contaban con un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de expedición del pasaporte de marcha, para presentarse en su nuevo destino y si no cumplía este requisito podía ser dado de baja en el Ejército (84).

El traslado a veces tenía carácter de sanción y cuando se imponía como tal no se podía aludir, so pena de cargar con los recargos correspondientes. Tal ocurre con el teniente don Juan Manuel Escamilla, que solicitó continuar sus servicios en la Caballería del Ejército o quedar en situación de reemplazo para no cumplir los "mandatos superiores de traslación al 2.º Tercio, faltando con esto a los deberes que la Ordenanza le tiene asignados". La causa de su traslado radicaba en "los excesos cometidos en la villa de Estepa, hallándose mandando el destacamento" del 3.º Tercio, situado en este punto. Su petición se le deniega y se le condena por sentencia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina a dos meses de arresto en uno de los castillos de Cataluña (85).

La circular del 11 de octubre de 1850 establece la forma en que se harán las entregas de mando en la Guardia Civil. Tales entregas se harían por inventario, en el que constarán todos los documentos que dicho mando implica, con expresión del estado en que se encuentran en relación a redacción, conservación y limpieza (86).

Respecto a los jefes y oficiales con derecho a tener asistente u ordenanza, la R.O. de 5 de julio de 1858 tiene un carácter definitivo durante la época que estudiamos y vio la luz a consecuencia de los abusos que se cometían.

A la Guardia Civil afectaba la primera disposición en ella contenida:

"Tendrán derecho a tomar asistentes, los jefes y oficiales pertenecientes a los cuerpos de las distintas armas del Ejército y los facultativos y capellanes castrenses de los mismos cuerpos, permitiéndose dos a cada jefe y uno a cada capitán e individuos de las demás referidas clases." También interesan las normas finales: "Ningún jefe ni oficial que se separe de las filas por licencia temporal, llevará asistente, a menos que la licencia se le hubiese concedido por falta de salud. 5.^a Los que salgan en comisión determinada de servicio, podrán conservar sus respectivos asistentes. 6.^a Los asistentes no quedarán nunca en los puntos donde salgan los Cuerpos, con las familias de los militantes, aunque sea por corto tiempo, sino que marcharán con el jefe u oficial a quien sirvieren, siempre prontos a entrar en formación. 7.^a Los jefes y oficiales que pasen de un Cuerpo a otro, podrán llevar sus asistentes. 8.^a Ningún soldado podrá ser elegido asistente, sin haber terminado su instrucción y hecho prácticamente el servicio por espacio de seis meses. 9.^a El

(83) Recopilación..., t. XIX; pág. 262.

(84) Recopilación..., t. XXI; págs. 10-11. R.O. de 24 de enero de 1886.

(85) Recopilación..., t. III; págs. 86-87. R.O. de 6 de junio de 1848.

(86) Recopilación..., t. V; pág. 170.

servicio de asistente es incompatible con la divisa de distinción. 10.^a Queda prohibido el uso de ordenanzas perpetuos. Los ordenanzas que el servicio requiera serán diariamente relevados. 11.^a Los generales empleados, los jefes de Estado Mayor de distrito y los de los Cuerpos de caballería podrán tener ordenanzas de esta arma. Las demás autoridades militares que los necesiten para el servicio y desempeño de sus funciones, los tomarán de infantería. 12.^a No podrán tener ordenanza ni asistente persona o autoridad alguna no militar, cualquiera que sea su categoría."

Establecidos los jefes y oficiales que podían tener asistentes, el servicio de ordenanzas y la forma del mismo, únicamente faltaba hacer desaparecer la situación anómala creada con anterioridad a esta R.O. y causa de ella, a lo que se encamina la última disposición de la misma: "En consecuencia, los jefes de los Cuerpos procederán a retirar inmediatamente todos los asistentes que de los mismos hubiera en el día, al servicio de personas que no deban tenerlos, con arreglo a lo que queda mandado; bien entendido, que por la más leve tolerancia en este punto o por cualquiera infracción de las anteriores reglas en lo sucesivo, se les exigirá estrecha responsabilidad, haciéndola extensiva, según el caso, hasta la separación del mando, sin que le sirva de disculpa verse compelido por ajenas causas y voluntad a quebrantar lo que en ellas se previene, si oportunamente no hubiese producido, como es su deber parte del hecho." (87) Tal reglamentación de este particular debió ser efectiva dado que no encontramos ninguna insistencia sobre ello.

Licencias de Oficiales

Las licencias o permisos que solicita la oficialidad por enfermedad, herida en servicio o asuntos particulares. Las disposiciones sobre este particular son abundantes: recogemos las más importantes y que más directamente afectan a la Guardia Civil.

Todas las solicitudes debían ser aprobadas por S.M.; una vez concedidas las licencias los interesados debían empezar "a disfrutarlas dentro del improrrogable término de dos meses, a contar desde la fecha de su concesión; en la inteligencia de que si pasado este plazo no hubiesen principiado su uso deberá entenderse que queda nula y sin efecto la gracia" (88).

Junto con las licencias se expedía el pasaporte correspondiente para el traslado al punto de destino. Este pasaporte debía ser refrendado durante el trayecto mediante la presentación a las autoridades. En ocasiones especiales se suspendía el uso de todas las licencias concedidas por asuntos personales y sólo quedaban en vigor las recibidas por enfermedad. Tales ocasiones coinciden con épocas políticas revueltas, como en 1848 y en los años finales del reinado en que se toman medidas de este tipo.

(87) Recopilación..., t. XIII; págs. 110-113.

(88) Recopilación...; t. III; págs. 204-205.

Las licencias temporales para asuntos de la misma Capitanía General en la que se servía eran solicitadas al Capitán General respectivo, y por lo que respecta a la Guardia Civil, los comandantes de provincia informaban al jefe de Tercio sobre la conveniencia de la concesión para que este jefe informase a aquella autoridad en los mismos términos. Los informes sobre los jefes de Tercio que pidiesen licencias eran emitidos por el Inspector General del Cuerpo (89).

Hasta el 26 de enero de 1858 no se tienen unas instrucciones claras y precisas sobre licencias temporales a jefes y oficiales. En lo sucesivo, en la Península se concederían para un plazo máximo de cuatro meses en concepto de asuntos particulares o por enfermedad, y en el primer caso los interesados disfrutarían la mitad del sueldo y en el segundo el haber completo. Las prórrogas de estas licencias sólo podrían ser de dos meses; los enfermos cobrarían medio sueldo. Caso de que en la instancia de prórroga por enfermedad no figurasen claramente los males que se padecen, el interesado no cobraría. Si un licenciado por asunto particular pide prórroga por enfermedad recibiría la mitad del haber. Las licencias para el extranjero tendrán una duración máxima de un año, y seis meses las prórrogas (90).

Estas instrucciones se precisan en las RR.OO. de 13 de marzo de 1858 y 1 de abril del año siguiente. En la primera se toca un aspecto sobre el que se volvería más adelante: el número de jefes y oficiales que debían disfrutar licencia por enfermedad simultáneamente, y en ella se establece que sea un jefe por Regimiento y un oficial por Compañía, siempre que quede presente el capitán y un subalterno o dos de esta clase. A los jefes de los Tercios de la Guardia Civil concernía el remitir con las instancias de solicitud un informe acerca de si consideran necesaria o superflua su concesión para que los interesados sanen de sus dolencias (91). La R.O. de 1 de abril de 1959 puntualiza las licencias concedidas para tomar baños medicinales y aguas minerales, las que continuarían expidiéndose por cuatro meses, pero con derecho a cobrar sueldo completo durante los dos primeros. Se daba la posibilidad de volver al servicio al término de las dos primeras mensualidades. Si la causa de pedir estas licencias era una herida de guerra o sus consecuencias, podrían disfrutar el sueldo completo durante los cuatro meses (92).

Con tales disposiciones se quería cortar los abusos que se presentasen en las solicitudes de licencia.

Siempre esta dispersión de mandos repercutía en perjuicio del servicio, por lo que se hacía necesario conceder licencias limitadas y en circunstancias que sólo favoreciesen a los auténticamente necesitados de ellas. Para la totalidad del Ejército se fija el número de licencias

(89) Recopilación..., t. XI; págs. 165-166. Circular de 11 de septiembre de 1856.

(90) Recopilación..., t. XIII; págs. 15-16.

(91) Recopilación..., t. XIII; págs. XIII; págs. 218-219.

(92) Recopilación..., t. XIV; págs. 33-34.

que debían concederse simultáneamente en 24 de octubre de 1864, pero en la Guardia Civil y otros Institutos se deja a criterio de la Superioridad: "... y en los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas, Carabineros del Reino y Guardia Civil y demás Institutos militares, el prudente número de jefes y oficiales que permitan las atenciones de los especiales servicios que desempeñan, a juicio de los Directores respectivos, cuyas autoridades deben apreciar con sumo rigor la necesidad que tengan del personal para elevar o no a este Ministerio (el de la Guerra) las referidas solicitudes" (93). Quesada circula esta orden a los jefes de Tercio en 2 de noviembre del mismo año "advirtiéndole que cuando V.S. curse las instancias citadas deberá manifestarme si hay algún otro oficial de la provincia en que preste el servicio el que la promueve disfrutando licencia por cualquier causa y el parecer de V.S. respecto a si las atenciones del servicio consiente la gracia que se pide" (94). Decisión muy dentro del espíritu del Cuerpo: servicio ante todo y fiel cumplimiento de las disposiciones gubernamentales. El exceso de licencias en la Guardia Civil resultaba más nefasto que en cualquier otro Cuerpo del Ejército, dadas las características de su cometido.

A título de curiosidad recogemos la licencia concedida en 20 de abril de 1848 a don Enrique Cialdini, primer capitán y segundo jefe del 4.º Tercio de la Guardia Civil. Su concesión era de un año a lo largo del cual disfrutaría del sueldo reglamentario. En la orden por la que se accedía a su solicitud leemos que se le concede "para que pueda pasar a Italia con el objeto de arreglar intereses de familia, siendo al propio tiempo la Real voluntad de que si concluido dicho tiempo no se presentase el interesado en ese Cuerpo, sea dado de baja en él y en el Ejército" (95). El 14 del mismo año se le declara en situación de reemplazo y se ordena que pase a ocupar su puesto "quien corresponda y según el turno establecido" (96).

El año concedido como permiso transcurre sin que se presente Cialdini a su término, por lo cual se le da de baja en la Guardia Civil y en el Ejército en 21 de abril de 1849 (97).

El Duque de Ahumada había conocido a don Enrique Cialdini en el transcurso de la Primera Guerra Carlista por pertenecer ambos al Ejército del Centro. Esta vinculación hace que don Enrique solicite ingresar en la Guardia Civil y se le admite en ella. Los motivos que tenía para solicitar su licencia, los "intereses de familia" que le impulsaban a marchar a Italia, eran sus deseos de intervenir en la compleja política que se desarrollaba en este país por estos años y en los siguientes. Ingresó en el Ejército Piamontés y hacia 1858 había conseguido el grado de general (98).

(93) Recopilación..., t. XIX; pág. 311.

(94) Recopilación..., t. XIX; págs. 412-413.

(95) Recopilación..., t. III; pág. 48.

(96) Recopilación..., t. III; págs. 91-92.

(97) Recopilación..., t. IV; pág. 57.

(98) Recopilación..., t. QUEVEDO; Antonio de: «La Guardia Civil», Madrid, 1858; pág. 707.

En resumen, a guardias y oficiales se inculcan las virtudes fundamentales (severidad, disciplina, respeto, sentido del deber, etc), y se les da una formación dentro de los mismos principios para conseguir la homogeneidad de todo el Instituto y evitar pérdidas de tiempo inútiles en la preparación de los individuos que procedentes de las clases de tropa asciendan a oficial.